

INFORME ESPECÍFICO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA

ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Resultados y Observaciones.....	6
Programas Sociales en el Ejercicio Fiscal 2018.....	6
Tiempo de Cohesión Social:	6
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.PE-AE.02	6
Tiempo de Producir:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.18.PE-AE.02.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.18.PE-AE.02.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3. AF.18.PE-AE.02.....	15
Médico en tu Casa:.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.18.PE-AE.02.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.18.PE-AE.02.....	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AF.18.PE-AE.02.....	30
Programas Sociales en el Ejercicio Fiscal 2019.....	32
Tiempo de Cohesión Social:	32
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.PE-AE.02	32
Tiempo de Producir:.....	33
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.19.PE-AE.02.....	33
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.19.PE-AE.02.....	37
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AF.19.PE-AE.02.....	44
Médico en tu Casa:.....	47
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.19.PE-AE.02.....	47
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.19.PE-AE.02.....	54
Programas Sociales en el Ejercicio Fiscal 2020.....	56
Tiempo de Cohesión Social:	56
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.20.PE-AE.02.....	56
Médico en tu Casa:.....	57
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.20.PE-AE.02.....	57
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.20.PE-AE.02.....	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AF.20.PE-AE.02.....	60
Programas Sociales en el Ejercicio Fiscal 2021.....	62
Tiempo de Cohesión Social:	62
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AF.21.PE-AE.02.....	62

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Médico en tu Casa:.....	63
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.21.PE-AE.02.....	63
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.21.PE-AE.02.....	65
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	67
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	67
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	68
XII. Dictamen de la Auditoría.	68

Contenido

I. Título de la Auditoría.

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
21-PE.02-AE-AF

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones II a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14, fracciones I, XIV y XX, 70, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I, VII y IX y 32 apartado A fracción IV, y apartado B fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y derivado del oficio BIENESTAR/007/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, que contiene la solicitud a este Ente Fiscalizador, para revisar los rubros que en el mismo se señalan y que corresponden a ejercicios anteriores de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y primer y segundo trimestres del 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo.

V. Alcance.

Ejercicio Fiscal	Auditoría Financiera		
	Universo	Muestra	Alcance
	Por Gasto Ejercido		
2017	Sin techo presupuestal		
2018	22,515,573.92	4,910,872.02	21.81%
2019	30,679,329.42	4,987,881.87	16.26%
2020	22,888,020.18	1,890,438.02	8.26%
2021	7,136,613.77	312,844.43	4.38%

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nota: Referente al ejercicio fiscal 2021 las cifras corresponden hasta el segundo trimestre.

VI. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, referente a los programas sociales ejecutados en los ejercicios fiscales 2018 al 2021, ya que respecto al 2017 no se contó con techo financiero para la Secretaría en mención.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

VIII. Resultados y Observaciones.

Programas Sociales en el Ejercicio Fiscal 2018.

Tiempo de Cohesión Social:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.18.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y al expediente número 2018-SEDESO-MAR-030-0207, con oficio de aprobación AP-IP-ABR-053/2018, referentes al programa «*Tiempo de Cohesión Social*» se constató que se encuentran debidamente comprobadas y justificadas, que su documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales validados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que la suma de la documentación comprobatoria coincidió con las operaciones registradas contablemente en las pólizas por un importe de \$214,338.06 (doscientos catorce mil trescientos treinta y ocho pesos 06/100 moneda nacional); así mismo se acreditó la planeación, operación y ejecución del desarrollo de las acciones y/o actividades del programa y la participación de la población, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; Reglas de Operación del Proyecto Cinexcusas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO) del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 03 de agosto del 2018 y Reglas de operación del Proyecto Cultura Arte Joven de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO) del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 6 de agosto del 2018.

Tiempo de Producir:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.18.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y al expediente número 2018-SEDESO-MAR-032-0208, con oficio de aprobación AP-IP-ABR-054/2018, referentes al programa «*Tiempo de Producir*», en lo que respecta al proyecto «*Huerto Escuela*» se detectaron erogaciones registradas en el capítulo «30000» denominado «*Servicios Generales*» de los cuales no se anexó la documentación que justifique los gastos como propios de la gestión pública, por un importe de \$240,942.00 (doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/00 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Respecto a la partida «32501» denominada «*Arrendamiento de Equipo de Transporte*», no fue posible verificar que este gasto fue aplicado para fines institucionales, ya que no se anexó la bitácora vehicular que acredite su uso en las actividades propias del programa ni el contrato de arrendamiento firmado por las partes que intervienen y/o documentación que especifique el motivo o necesidad que dio origen al mismo, por un importe de \$43,158.00 (cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

PAGOS NO JUSTIFICADOS						
Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha Factura	RFC Proveedor	Importe \$
11 Secretaría de Desarrollo Social						
26/12/2018	D1772	Póliza de ejercido: pago de factura 36, correspondiente a la obra o programa: 2018-SEDESO-MAR-032-0208 Tiempo de Producir, O.P. 3467	E 36	13/12/2018	ESC070712TH8	37,758.00
31/12/2018	E3105	Póliza de pagado: reposición de fondo revolvente (O.P. 697), OBRA: 2018-SEDESO-MAR-032-0208 Tiempo de Producir, O.P. 2257	B 753	24/10/2018	BRS150223E9A	5,400.00
Suma						43,158.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26 y póliza de egresos con su documentación anexa.

- b) Referente a la partida «36101» denominada «*Difusión por Radio, Televisión y otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades*», se detectaron erogaciones en las cuales no anexan requisición o pedido, evidencia fotográfica y/o tarjeta informativa que confirme las actividades realizadas, por lo que no es posible acreditarlos como gastos institucionales, por un importe de \$4,930.00 (cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS NO JUSTIFICADOS						
Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha Factura	RFC Proveedor	Importe \$
11 Secretaría de Desarrollo Social						
31/12/2018	E2542	Póliza de pagado: reposición de fondo revolvente (O.P. 699), 2018-	10	31/10/2018	EAIE900222MK1	4,930.00

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Concepto	Factura	Fecha Factura	RFC Proveedor	Importe \$
		SEDESO-MAR-032-0208 Tiempo de Producir. O.P. 2386.				

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26 y póliza de egresos con su documentación anexa.

- c) Relativo a la partida «44104» denominada «Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas», se detectó que en las siguientes pólizas se registró el pago por concepto de apoyo económico a voluntarios que brindaron capacitación en los huertos escuela, de lo cual, no se anexaron fotografías, listas de las personas que recibieron la capacitación, y/o ficha descriptiva que especifique el motivo o necesidad que dio origen a este gasto, por un importe de \$192,854.00 (ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS NO JUSTIFICADOS			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
11 Secretaría de Desarrollo Social			
15/11/2018	E856	Póliza de pagado: reposición de fondo revolvente (O.P. 699), OBRA: 2018-SEDESO-MAR-032-0208 Tiempo de Producir, O.P. 2447	45,920.00
30/11/2018	D1828	Póliza de pagado: comprobación parcial a fondo revolvente (O.P. 699) obra o programa: 2018-SEDESO-MAR-032-0208 Tiempo de Producir, O.P. 2755	56,940.00
19/12/2018	E1066	Póliza de pagado: pago de apoyo económico a voluntarios del proyecto 'huerto escuela' derivado de la obra o programa: 2018-SEDESO-MAR-032-0208 Tiempo de Producir, O.P. 2754	34,890.00
19/12/2018	E1148	Póliza de pagado: pago de apoyo económico a voluntarios del proyecto huerto escuela, correspondiente a la obra o programa: Tiempo de Producir, O.P. 2759	55,104.00
Suma			192,854.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26 y póliza de egresos con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 42, fracciones I y II, 57 y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 19, fracciones V, VI, X, XII y XIX, 23, fracciones I, V, IX y XI y 33, fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,942.00 (doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/00 moneda nacional), se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director general de tesorería de la

secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de operaciones de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.18.PE-AE.02

Del análisis del expediente número 2018-SEDESO-MAR-032-0208, correspondiente al programa «Tiempo de Producir», con oficio de aprobación AP-IP-ABR-054/2018 referente al proyecto «Huerto Escuela» y de la consulta de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No se acreditó que la Secretaría emitió una convocatoria para difundir las bases para participar en este proyecto, tal y como se estipula en sus Reglas de Operación.
- b) En la solicitud de apoyo, no se anexó el comprobante de domicilio en los siguientes casos:

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INCOMPLETA

Expediente	Localidad	CURP del Solicitante
5	Huajicori	LOOK851104MNTZRR08
30	Tepic	CAPO791201HNTSNS04
31	Estancia de los López	MOGR720106HNTNTY07

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numerales 5.1.1 y 5.2.2, inciso b de las Reglas de Operación del Programa “Huertos Escuela” de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOC) del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 13 de julio de 2018; 9, fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 14, inciso A), fracción I, 18, fracciones II, V, X, XI, XVI y XVII, 19, fracciones V, VI, VIII, X, XII, XVIII y XIX, 22, fracciones I, II, III, VI y IX, 23, fracciones I, V, IX y XI, 30, fracciones I, III, IV, V y VIII, 31, fracciones I, II, III y XIII, 33, fracciones I, II, III, IV y VII y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se determina la presunta responsabilidad de: secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe de la unidad de transparencia de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de política y desarrollo social de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de operaciones de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de proyectos productivos del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefa del departamento de padrón de beneficiarios de la secretaría de desarrollo social del 16 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. R... A... M... L..., director de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presenta los siguientes argumentos:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Con respecto a las observaciones donde aparece mi nombre y puesto que ocupé durante la administración pasada y como presunto responsable de los hechos que se mencionan en las mismas, quiero informarle los (sic) siguiente:

1. Qué una vez revisadas las observaciones (sic) emitidas del informe específico preliminar de la auditoría especial 21-PE.02-AE-AF, denominadas como (Resultado Núm. 1, Obs. Núm. 2 y 3, AF.18.PE-AE.02; Resultado Núm. 1, Obs. Núm. 1 y 2, AF.19.PE-AE.02 y Resultado Núm. 2, Obs. Núm. 1, AF.19.PE-AE.02).

2. Que las observaciones mencionadas no corresponden a las atribuciones y funciones del puesto que ocupé durante dichos años 2017-2021 como Director de Programas Sociales, de acuerdo al Decreto que crea el Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva emitido en el año 2018.

3. Por lo anterior, considero que no existe responsabilidad de mi persona y puesto en el contenido de las observaciones que se mencionan en el documento referido.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. A... P... P..., jefe del departamento de proyectos productivos del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presenta los siguientes argumentos:

Con relación al inciso a):

las convocatorias fueron publicadas en la página oficial <https://sedeso.nayarit.gob.mx/>, el cual posteriormente cambio a <https://sebien.nayarit.gob.mx/>, revisando dicha página con fecha 17 de abril de 2023 y 19 de abril de 2024, no se observa que exista información de años anteriores, como ejemplo no se encuentra información de las convocatorias emitidas por el gobierno actual de los años 2021, 2022 y 2023.

Así mismo buscando información con acceso al público, se observa que en la página <https://sebien.nayarit.gob.mx/>, con fecha 23 de noviembre de 2021 y 17 de junio de 2022 aun existía información de los diferentes programas de los años, siendo ya administrada por el actual gobierno, muestro imagen: ...

De lo anterior se deberá instruir al personal responsable de la administración de la página que actualmente labora en la Secretaría ya mencionada o quien consideren dentro de sus atribuciones para que informe o indique el motivo por el cual en esta administración no existe información de los diferentes programas de los años 2018, 2019 y 2020 correspondientes al gobierno estatal 2017-2021 y de los años de 2021, 2022 y 2023 correspondientes al gobierno estatal 2021-2027.

Continuando con la observación, se tiene información impresa y de manera digital existente en la Secretaría de Bienestar e Igualdad sustantiva (sic) administrada por el gobierno actual, por lo que deberán buscar información en el inventario documental 2018 y/o correspondencia 2018, como, por ejemplo y no limitativa: ...

Con relación al inciso b) ...

De acuerdo al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social del estado (sic) de Nayarit ... en su Artículo 31 fracciones I, II, III y XIII,

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- I. Realizar los proyectos de reglas de operación de los programas sociales que las requieran y someterlas a la aprobación del Secretario; Se (sic) cumple, ya que con fecha 13 de julio de 2018 se publican las reglas de operación del programa "Tiempo de producir" proyecto "Huerto Escuela".
- II. Analizar y validar los expedientes técnicos que son necesarios para la ejecución de los programas en materia de desarrollo social y urbano, el cual se deberá cumplir en todo momento con las reglas de operación autorizadas para estar en condiciones de darle seguimiento a su ejecución y evaluación correspondiente; Se (sic) cumple ya que se autoriza el presupuesto del programa "Tiempo de producir", proyecto "Huerto Escuela" en el que se incluye el expediente técnico a través de oficio de aprobación Presupuestaria Número AP-1P-ABR-054/2018...
- III. Dictaminar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de cada programa se realicen en la forma que al efecto disponga la autoridad normativa en materia de planeación, programación, presupuesto y las reglas de operación, según su origen; Se (sic) cumple ya que se autoriza el presupuesto del programa "Tiempo de producir", proyecto "Huerto Escuela" en el que se incluye el expediente técnico a través de Oficio de aprobación Presupuestaria Número AP-IP-ABR-054/2018 ...

Escrito sin número, mediante el cual, la C. J... R... G... V..., directora general de política y desarrollo social de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presenta los siguientes argumentos:

... referente al inciso a) donde se precisa que no se acreditó que la Secretaría emitió una convocatoria para difundir las bases para participar en el proyecto "Huerto Escuela", de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social publicado ..., dicha obligación era de la competencia de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit, precepto donde es dable advertir que dice lo siguiente: "además de las atribuciones que la Ley Orgánica les confiere a los titulares de las Dependencias con carácter de indelegables, el Secretario tendrá las siguientes: Fracción XVII. Dictar y emitir las disposiciones, reglas, bases, lineamientos, normas, criterios, entre otros, que sean pertinentes para el correcto y buen funcionamiento de la Secretaría", mismo precepto que tiene relación con lo establecido el numeral 5.1.1 de las reglas de operación del proyecto Huerto Escuela de la Secretaría de Desarrollo Social del estado (sic) de Nayarit, ... mismas que a la letra dice "La Secretaría emitirá la convocatoria a efectos de difundir las bases para participar en el proyecto", y que por otra parte de conformidad al artículo 18 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit, la suscrita en mi carácter de Directora General de Política y Desarrollo Social tenía como atribución "Revisar, analizar y validar los proyectos de Reglas de operación de los programas sociales que las requieran, y someterlas a la aprobación del Secretario" y como parte de esas acciones era las de remitir al despacho de la persona titular de la Secretaría las propuestas de convocatoria para su validación final y autorización, ante esto, mediante oficio DGPYDS/036/018-07-19, con fecha 19 de julio del 2018 la suscrita emitió propuestas de convocatorias de los programas estatales, incluido la convocatoria del proyecto Huerto Escuela, mismo que fue recibido en el despacho de la titular de la Secretaría el día 19 de julio del año 2018 a las 09:12 horas, dando con ello debido cumplimiento con mis funciones de acuerdo a mis atribuciones;

en relación al inciso b) ..., no incumplí debido a que no es competencia de la Dirección General de Política y Desarrollo Social que estuvo a mi cargo, la operación de los programas sociales estatales que ejecuta esta Secretaría, en todo caso, como se menciona en los resultados de la auditoría 21-PE.02-AE-AF según el artículo 33 fracción II del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social, es facultad del departamento de Operación de Programas Sociales ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística, desde la recepción de documentos de los solicitantes

hasta la entrega de apoyos a los beneficiarios; a su vez, es obligación de la Dirección de Operación de Programas Sociales verificar que la operación de los programas sociales se ejecuten conforme a la normativa aplicable como lo establece el artículo 23 fracción IX del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y finalmente es competencia de la Dirección General de Operación de Programas Sociales vigilar que la entrega y recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales se realicen con apego a las reglas de operación, y se informe de manera puntual al titular de la Secretaría, sobre las fallas, omisiones e irregularidades que sean detectadas, con la finalidad de adoptar las medidas que sean pertinentes y necesarias, según el artículo 19 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social; mismo criterio que tiene relación con lo establecido en el numeral 9.1 de las reglas de operación del proyecto Huerto Escuela de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Nayarit, ... que faculta como instancia ejecutora a la Dirección General de Operaciones de Programas Sociales. Siendo importante aclarar que las fracciones XI y XVI del artículo 18 del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social concernientes a mis atribuciones, el término "Expedientes Técnicos", se refiere a los expedientes técnicos de los programas presupuestales con recurso de origen estatal que diseñó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Nayarit, y que de acuerdo a mis atribuciones, me correspondía vigilar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de los programas sociales se realizaran conforme a las disposiciones normativas aplicables, siendo importante subrayar que "expedientes técnicos" no es lo mismo que "expedientes técnicos de beneficiarios", los cuales, estos últimos (expedientes técnicos de beneficiarios) eran integrados por la dirección general de operación de programas sociales, y en estos mismos debería estar integrada la documentación completa, incluido el comprobante de domicilio como se menciona en la observación y que por ende, no incurso en ninguna falta por no ser de mi competencia vigilar los expedientes técnicos de los beneficiarios de dichos programas; para mejor comprensión adjunto copia del oficio DGPYDS/045/2018-07-25 de fecha 25 de julio de 2018, en el cual le hago llegar a la titular de la Secretaría los expedientes técnicos de los programas presupuestales autorizados por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, y la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. J... S... I..., jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presenta los siguientes argumentos:

... referente al inciso a) ...

Para lo cual me permito expresar que de acuerdo lo establecido en el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social ... que estatuye lo siguiente: "además de las atribuciones que la Ley Orgánica les confiere a los titulares de las Dependencias con carácter de indelegables, el Secretario tendrá las siguientes: Fracción XVII. Dictar y emitir las disposiciones, reglas, bases, lineamientos, normas, criterios, entre otros, que sean pertinentes para el correcto y buen funcionamiento de la Secretaría", mismo precepto que tiene relación con lo establecido en el numeral 5.1.1 de las reglas de operación del proyecto Huerto Escuela de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 13 de Julio del 2018, mismas que a la letra dice " La Secretaría emitirá la convocatoria a efectos de difundir las bases para participar en el proyecto". De ahí que debe advertirse que dicha obligación compete a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit, y que de conformidad al artículo 30 del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit el Departamento de Programas estatales (sic) no se contempla ninguna atribución para la emisión de convocatorias, en ese sentido no se advierte un incumplimiento de mi parte; ... en relación al inciso b) referente a que en la solicitud de apoyo, no se anexo el comprobante de domicilio ... me permito aclarar que no incumplí debido a que la operación de los programas sociales estatales que ejecutó la Secretaría, según el artículo 33 fracción II del reglamento

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

interior de la Secretaría de Desarrollo Social, es facultad del departamento de Operación de Programas Sociales ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística, desde la recepción de documentos de los solicitantes hasta la entrega de apoyos a los beneficiarios; a su vez, es obligación de la Dirección de Operación de Programas Sociales verificar que la operación de los programas sociales se ejecuten conforme a la normativa aplicable como lo establece el artículo 23 fracción IX del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y finalmente es competencia de la Dirección General de Operación de Programas Sociales vigilar que la entrega y recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales se realicen con apego a las reglas de operación, y se informe de manera puntual al titular de la Secretaría, sobre las fallas, omisiones e irregularidades que sean detectadas, con la finalidad de adoptar las medidas que sean pertinentes y necesarias, según el artículo 19 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social; siendo importante aclarar que si bien el artículo 30 en su fracción III dice que se debe "Dictaminar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de cada beneficiario de un programa estatal se realice en la forma que al efecto disponga la autoridad normativa en materia de planeación, programación, presupuesto y las reglas de operación, según su origen", a partir del 27 de febrero, por parte del suscrito como titular del Departamento de Programas Estatales, y los titulares de la Dirección de Programas Sociales, la dirección de operación de Programas Sociales, del Departamento de Operación de Programas y del Departamento de Proyectos Productivos, se inició con la revisión de expedientes técnicos de beneficiarios de los Programas y Proyectos Estatales denominados CINEXCUSAS, Huerto Escuela, Cultura Arte Joven, Fomento a la Economía Social y El Médico en tu Casa, de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, con lo que se tuvo resultado una primer minuta de trabajo con No. MIN-001-2020-FEBRERO-27, la cual acompaño al presente copia (sic) y sus anexos. Con fecha de 26 de marzo de 2020 a través del oficio DGPyDS/DPS/DPE/018/2020-03-26 entregué un primer dictamen sobre expedientes técnicos de beneficiarios del proyecto CINEXCUSAS del ejercicio fiscal 2018, adjunto copia del oficio con lo que acredito (sic) que estuve dando cumplimiento con lo mandado en el artículo (sic) 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Sin embargo, el acceso a los expedientes técnicos de los beneficiarios se solicitó por parte de la Dirección de Programas Sociales a la Dirección de Operación de Programas con oficio DPS/040/2020-06-17 con la finalidad de que se entregaran los expedientes técnicos de beneficiarios de los proyectos estatales de los ejercicios 2018 y 2019 a esa Dirección para que se llevara a cabo la revisión por parte de los Departamentos de Proyectos Productivos y el Departamento de Programas Estatales, siendo este último bajo mi cargo, adjunto copia del oficio en mención. De lo anterior se tuvo respuesta negativa por parte de la Dirección de Operación de Programas Sociales con el oficio DGOPS/DOPS/106/2020-06-17, argumentando que no le era posible proporcionar dichos expedientes técnicos de los beneficiarios de los programas estatales del ejercicio fiscal 2018 y 2019, debido a que estaban realizándose tareas de auditoría externa, adjunto copia acreditando lo anterior. Es necesario resaltar que esa negativa de no proporcionar los expedientes ha sido continua tanto que se tuvo que solicitar la intervención de la Contraloría interna de la Secretaría para que la Dirección responsable de proporcionar la información diera cumplimiento con lo solicitado, se acredita lo anterior con copia del OFICIO/SDS/CI/0020/2018. Así mismo, esa negativa de tener acceso a los expedientes técnicos de los beneficiarios, lo que me llevó a la imposibilidad de dar cabal cumplimiento con la revisión de expedientes y auditoría de beneficiarios, no fue sino hasta el año 2021 que se le pudo dar continuidad a la revisión de estos, lo cual queda evidenciado con el oficio DGPyDS/DPS/DPE/011/2021-06-14 el cual contiene dictamen de 35 expedientes del proyecto Fomento a la Economía Social ejecutado en el ejercicio fiscal 2018 y dictamen a 23 expedientes del proyecto Fomento a la Economía Social ejecutado en el ejercicio fiscal 2019, así como el oficio DGPyDS/DPS/DPE/012/2021-06-14 en el cual se anexa una minuta de trabajo sobre la revisión de expedientes técnicos de beneficiarios del programa El Médico en tu Casa en los cuales no se encontraron ordenados ni foliados para una rápida identificación, adjuntando al presente copia de los oficios en mención. Así mismo, mediante mi correo electrónico personal ... hice llegar a los correos: ... el día 29 de junio de 2020, las primeras

observaciones a los expedientes técnicos de beneficiarios del proyecto Fomento a la Economía Social 2019; ..., el día 24 de julio de 2020, las segundas observaciones a los expedientes técnicos de beneficiarios del proyecto Fomento a la Economía Social 2019; ..., el día 27 de octubre de 2020 con las observaciones a los expedientes del proyecto fomento a la economía social 2018; y finalmente a ... el 28 de abril de 2021, las observaciones a los expedientes técnicos de beneficiarios del proyecto Cultura Arte joven 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los elementos aportados por los presuntos responsables, se advierte que las acciones que pudieran constituir una irregularidad no le son atribuibles al servidor público inicialmente señalado con el cargo de directora general de política y desarrollo social de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por lo que se le exime de presunta responsabilidad; sin embargo, prevalece lo observado debido a que remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3. AF.18.PE-AE.02

De la revisión al expediente número 2018-SEDESO-MAR-032-0208, correspondiente al programa «*Tiempo de Producir*», con oficio de aprobación AP-IP-ABR-054/2018, referente al proyecto «*Fomento a la Economía*» y con la finalidad de corroborar el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento de este apoyo, mismos que se encuentran establecidos en las Reglas de Operación, se detectó que la Secretaría no emitió una convocatoria para difundir las bases para participar en este proyecto, tal y como se estipula en sus Reglas de Operación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numerales 7.1.3, 7.2.1, 7.2.3, 10.1.1, 10.1.2 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Economía de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO) del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 11 de julio de 2018; 9, fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 14, inciso A), fracción I, 18, fracciones II, V, X, XI, XVI y XVII, 19, fracciones V, VI, VIII, X, XII, XVIII y XIX, 22, fracciones I, II, III, VI y IX, 23, fracciones I, V, IX, y XI, 30, fracciones I, III, IV, V y VIII, 31, fracciones I, II, III y XIII, 33, fracciones I, II, III, IV y VII y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se determina la presunta responsabilidad de: secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diciembre de 2018; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe de la unidad de transparencia de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de política y desarrollo social de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de operaciones de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de proyectos productivos del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefa del departamento de padrón de beneficiarios de la secretaría de desarrollo social del 16 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. R... A... M... L..., director de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presentó el argumento que se plasma de manera textual en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.18.PE-AE.02.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. A... P... P..., jefe del departamento de proyectos productivos del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presenta los siguientes argumentos:

De acuerdo al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social del estado (sic) de Nayarit ... en su Artículo 31 fracciones I, II, III y XIII,

I. Realizar los proyectos de reglas de operación de los programas sociales que las requieran y someterlas a la aprobación del Secretario; Se (sic) cumple, ya que con fecha 11 de julio de 2018 se publican las reglas de operación del programa "Tiempo de producir", proyecto "Fomento a la Economía Social".

II. Analizar y validar los expedientes técnicos que son necesarios para la ejecución de los programas en materia de desarrollo social y urbano, el cual se deberá cumplir en todo momento con las reglas de operación autorizadas para estar en condiciones de darle seguimiento a su ejecución y evaluación correspondiente; Se (sic) cumple ya que se autoriza el presupuesto del programa "Tiempo de producir", proyecto "Huerto Escuela" a través de oficio de aprobación Presupuestaria Número: AP-

IPABR-054/2018 emitido por la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto, y de conformidad con la partida presupuestal ... derivado del Programa "Tiempo de Producir" emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

III. Dictaminar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de cada programa se realicen en la forma que al efecto disponga la autoridad normativa en materia de planeación, programación, presupuesto y las reglas de operación, según su origen; ; Se (sic) cumple ya que se autoriza el presupuesto del programa "Tiempo de producir", proyecto "Huerto Escuela" a través del oficio de aprobación Presupuestaria Número: AP-IPABR-054/2018 emitido por la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto, ...

Así mismo se tiene que las convocatorias fueron publicadas en la página oficial <https://sedeso.nayarit.gob.mx/>, el cual (sic) posteriormente cambio a <https://sebien.nayarit.gob.mx/>, revisando dicha página con fecha 17 de abril de 2023 y 19 de abril de 2024, no se observa que exista información de años anteriores, como ejemplo no se encuentra información de las convocatorias emitidas por el gobierno actual de los años 2021, 2022 y 2023.

Así mismo buscando información con acceso al público, se observa que en la página <https://sebien.nayarit.gob.mx/>, con fecha 23 de noviembre de 2021 y 17 de junio de 2022 aun existía información de los diferentes programas, siendo ya administrada por el actual gobierno, nuestro imagen: ...

De lo anterior se deberá instruir al personal responsable de la administración de la página que actualmente labora en la Secretaría ya mencionada para que informe o indique el motivo por el cual en actual administración no existe información de los diferentes programas de los años 2018, 2019 y 2020 correspondientes al gobierno estatal 2017-2021 y de los años de 2021, 2022 y 2023 correspondientes al gobierno estatal 2021-2027.

Continuando con la observación, se tiene información impresa y de manera digital existente en la Secretaría de Bienestar e Igualdad sustantiva (sic) administrada por el gobierno actual, por lo que deberán buscar información en el inventario documental 2018 y/o correspondencia 2018 ...

Escrito sin número, mediante el cual, el C. J... S... I..., jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presenta los siguientes argumentos:

...

Para lo cual me permito expresar que de acuerdo lo (sic) establecido en el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social ... que estatuye lo siguiente: "además de las atribuciones que la Ley Orgánica les confiere a los titulares de las Dependencias con carácter de indelegables, el Secretario tendrá las siguientes: Fracción XVII. "Dictar y emitir las disposiciones, reglas, bases, lineamientos, normas, criterios, entre otros, que sean pertinentes para el correcto y buen funcionamiento de la Secretaría". De ahí que debe advertirse que dicha obligación compete a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit, y que de conformidad al artículo 30 del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit el Departamento de Programas estatales no se contempla ninguna atribución para la emisión de convocatorias, en ese sentido no se advierte un incumplimiento de mi parte;

...

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los elementos aportados por los presuntos responsables, se advierte que las acciones que pudieran constituir una irregularidad no le son atribuibles a los servidores públicos inicialmente señalados con los cargos de: director de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y jefe del departamento de proyectos productivos del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por lo que se les exime de presunta responsabilidad; sin embargo, prevalece lo observado debido a que remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Médico en tu Casa:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.18.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y al expediente número 2018-SEDESO-MAR-031-0185 con oficio de aprobación AP-IP-SEP-107/2018, referentes al programa «Médico en tu Casa», se detectaron erogaciones que no justifican haberse efectuado en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública, por un importe de \$2,004,293.78 (dos millones cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 78/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. De la revisión de la partida «44104» denominada «Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas», se detectó lo siguiente:

a) Con la póliza contable número E2265 del 31 de agosto de 2018 se registraron pagos al personal médico y brigadista, por concepto de gastos de trabajos en campo, observándose que no se anexaron recibos de pago y copia de la credencial de elector del personal beneficiado, así como evidencia de los trabajos realizados en las comisiones, ya que dentro de la póliza solo se anexa un listado firmado por un importe de \$25,583.38 (veinticinco mil quinientos ochenta y tres pesos 38/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS NO JUSTIFICADOS															
R.F.C	Mayo a Junio	Mayo (18)	Mayo (22)	Mayo (23)	Junio (06)	Junio (09)	Junio (16)	Junio (21)	Junio (21)	Junio (22)	Junio (23)	Junio (24)	Junio (24)	Junio (25)	Junio (25)
ZAFC89012 0990	404.59	236.89			56.67	172.75	188.75			90.91		250.00	455.25	100.00	150.80
QUTF87012 6N28	629.36	236.89	90.91	125.00	56.67	172.75	188.75	136.36	100.00	90.91	214.29	250.00	455.25	100.00	150.80

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Poder Ejecutivo Del Estado De Nayarit Secretaría De Bienestar E Igualdad Sustantiva

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

R.F.C	Mayo a Junio	Mayo (18)	Mayo (22)	Mayo (23)	Junio (06)	Junio (09)	Junio (16)	Junio (21)	Junio (21)	Junio (22)	Junio (23)	Junio (24)	Junio (24)	Junio (25)	Junio (25)
CARV43122 02D9	494.50				56.67	172.75	188.75	136.36	100.00	90.91	214.29	250.00	455.25	100.00	150.80
MAAG7912 103H2	404.59	236.89	90.91	125.00	56.67	172.75	188.75	136.36		90.91	214.29				
CAHI791005 TE1	359.63	236.89	90.91	125.00	56.67			136.36		90.91				100.00	150.80
MARJ91120 41W3	134.86	236.89	90.91	125.00	56.67										
VANK73010 5GZA	584.40	236.89	90.91		56.67	172.75	188.75	136.36		90.91	214.29	250.00	455.25	100.00	150.80
OADD77100 8PDA	179.82		90.91		56.67	172.75		136.36							
SAPL681019 9K6	89.91		90.91	125.00											
MOGC7912 19545	314.68	236.89	90.91		56.67			136.36		90.91				100.00	150.80
MEAI81071 7B54	539.45		90.91	125.00	56.67	172.75	188.75	136.36		90.91	214.29	250.00	455.25	100.00	150.80
MAMM810 2035DA	494.50	236.89	90.91	125.00	56.67		188.75	136.36		90.91		250.00	455.25	100.00	150.80
LODM8302 191Z6	494.50	236.88	90.90	125.00	56.63			136.36		90.91	214.29	250.00	455.25	100.00	150.80
LOMR91091 6GU9	404.59					172.75	188.75	136.40		90.90	214.26	250.00	455.25	100.00	150.80
sumas mayo a junio															25,583.38

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, Bienestar/125/2021-11-26, Bienestar/165/2021-11-26, Bienestar/092/2022 y pólizas de egresos con su documentación anexa.8

b) Se detectaron erogaciones por concepto de apoyos a personal voluntario por un importe de \$1,397,828.82 (un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho pesos 82/100 moneda nacional); comprendiendo un período de junio a diciembre del 2018, constatando que correspondió a pagos de servicios personales y no a un apoyo, tal y como se registró contablemente y de los cuales no se anexó a las pólizas la evidencia documental de los trabajos realizados por el personal que se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Lista de Raya							
Número	RFC	Puesto	Importe \$	Número	RFC	Puesto	Importe \$
1	AAPJ801209LG9	Brigadista	12,697.49	52	LOSH631104J13	Brigadista	3,700.00
2	AEPM000310U47	Brigadista	10,328.19	53	LOSH631104J13	Brigadista	11,815.98
3	AEUA830810125	Brigadista	2,700.00	54	MAAG7912103H2	Brigadista	30,546.53
4	AEUA830810125	Brigadista	197.39	55	MABE730328M43	Brigadista	2,681.08
5	ALPM000310U47	Brigadista	4,600.00	56	MACR8809193R8	Brigadista	12,697.39
6	AOEI19009263XT	Brigadista	12,847.30	57	MAGL8910017T1	Brigadista	3,200.00
7	AOEI60092633XT	Brigadista	9,050.00	58	MAGL9310017T1	Brigadista	6,592.31
8	BAOA840922728	Brigadista	23,575.30	59	MAMM8102035DA	Brigadista	29,561.51
9	BEPD700707CA8	Brigadista	1,384.57	60	MARJ9112041W3	Brigadista	26,569.07
10	BOGR860302HX2	Brigadista	9,800.00	61	MEAI810717B54	Brigadista	26,239.94
11	CABC960304983	Brigadista	17,532.45	62	MIBL7512275V6	Brigadista	2,800.00
12	CAHI791005TE1	Brigadista	29,463.03	63	MODJ840522GF6	Brigadista	8,250.00
13	CARV4312202D9	Medico	68,145.22	64	MODM810518918	Brigadista	8,500.00
14	CAVT820401MT7	Brigadista	9,250.00	65	MOGC791219545	Brigadista	15,398.00

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lista de Raya							
Número	RFC	Puesto	Importe \$	Número	RFC	Puesto	Importe \$
15	CAVY920603N74	Brigadista	13,015.98	66	MOGC791219S45	Brigadista	12,252.71
16	CIDS961104831	Brigadista	6,600.00	67	MUBB8909289E4	Brigadista	17,575.30
17	COCE751129F94	Coordinador Brigada	16,626.37	68	OADD771008PDA	Brigadista	29,092.48
18	COCE781129F94	Coordinador Brigada	12,100.00	69	OERM9810167T4	Brigadista	21,146.69
19	CODS961104831	Brigadista	11,937.98	70	OUSC980101TW5	Brigadista	15,523.64
20	COMA971210E6A	Brigadista	18,450.00	71	OUSC980101TWS	Brigadista	750.00
21	CUCA8612024J0	Chofer	37,865.53	72	OUSC9803	Brigadista	10,799.46
22	CUCM840627E35	Brigadista	1,250.00	73	PAHH950522JA6	Brigadista	13,021.02
23	DELI950809BK9	Brigadista	3,200.00	74	PIDC7406129H1	Brigadista	21,292.22
24	EAIE900222MK1	Brigadista	1,754.00	75	QUOE9012149CA	Brigadista	16,223.76
25	FOBA960326PA6	Brigadista	14,089.70	76	QUTF870126N28	Medico	68,087.53
26	GAPA781010AD4	Brigadista	1,250.00	77	RACJ9306296Z6	Brigadista	219.37
27	GAVM650615HL7	Brigadista	899.46	78	RAMR820828W0	Brigadista	5,349.35
28	GOEU8805251P9	Chofer	22,894.45	79	RAMR890823JW0	Brigadista	10,744.45
29	GOGV740427EXS	Brigadista	1,250.00	80	ROFL741026M89	Brigadista	899.46
30	GORG920913698	Brigadista	12,823.67	81	ROLT830831960	Brigadista	1,250.00
31	HEAK921006C61	Brigadista	5,600.00	82	ROQE000918HHA	Brigadista	9,992.31
32	HEAK921006C65	Brigadista	12,652.47	83	ROVJ8212261U7	Brigadista	5,262.47
33	HEDS990704535	Brigadista	10,513.37	84	RURG940129LX7	Camarógrafo	20,781.08
34	HEDS990704F35	Brigadista	11,442.36	85	SAPL6810199K6	Brigadista	4,140.50
35	HEHL731204TN1	Brigadista	1,250.00	86	TACA911104RL4	Brigadista	9,800.00
36	HEMA980818N98	Brigadista	4,034.95	87	TILO921020RE7	Enfermera	6,000.00
37	HOJJ550131830	Brigadista	3,400.00	88	TILO921020RE7	Enfermera	9,830.47
38	HOJJ880131830	Brigadista	1,750.00	89	TOSO951101Q66	Brigadista	499.18
39	HUHL750208PI3	Brigadista	3,200.00	90	TOTE9806039J1	Capturista	12,883.55
40	IACA911104RL4	Brigadista	4,950.00	91	TOTE9806039J1	Brigadista	9,450.00
41	IIVC850101TR9	Brigadista	18,392.31	92	UEGJ960117G96	Capturista	32,123.43
42	JIAE950201950	Enfermera	25,798.97	93	UIMA970220BA4	Brigadista	12,933.08
43	JUMJ350415LG7	Brigadista	6,792.31	94	VABR870122CC6	Brigadista	9,035.60
44	JUMJ680415LG7	Brigadista	12,662.09	95	VANK730105GZA	Coordinador De Brigadista	22,540.43
45	LABA9711092N6	Brigadista	14,881.08	96	VANK890120990	Coordinador Brigada	13,248.97
46	LODM8302191Z6	Brigadista	28,207.12	97	VEGA910321900	Brigadista	4,400.00
47	LOIA920626K53	Enfermera 2	23,070.70	98	VEGA9103219D0	Brigadista	10,756.66
48	LOMI660125KJ1	Brigadista	13,566.07	99	VIAV9809107X9	Brigadista	21,902.47
49	LOMJ990301AY7	Brigadista	32,195.66	100	ZAFC890120990	Brigadista	27,127.93
50	LOMR910916GU9	Chofer	43,493.92	101	ZAPG87123131A	Medico	38,398.97
51	LORS770912244	Brigadista	18,511.01	-	-	-	-
			Suma				1,397,828.82

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, Bienestar/125/2021-11-26, Bienestar/165/2021-11-26, Bienestar/092/2022 y pólizas de egresos con su documentación anexa.

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 01 el cual forma parte integrante del presente Informe Específico Preliminar.

c) De la revisión a las siguientes pólizas, se detectaron pagos de apoyo de consumo de alimentos para los voluntarios, de los cuales no se anexaron oficios de comisión que indique fecha, localidad y actividades realizadas por los mismos, por un importe de \$12,919.03 (doce mil novecientos diecinueve pesos 03/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS				
Póliza		Lista de Apoyo Para Alimentos		
Fecha	Número	RFC	Puesto	Importe \$
15/10/2018	E979	MAAG7912103H2	Brigadista	499.46
		OADD771008PDA	Brigadista	499.46
		VANK730105GZA	Coordinador de Brigadista	499.46
		HEDS990704F35	Brigadista	342.36
		PIDC7406129H1	Brigadista	342.36
		OUSC9803	Brigadista	499.46
		LOMR910916GU9	Chofer	499.46
		CUCA8612024J0	Chofer	499.46
		QUTF870126N28	Médico	499.46
		CARV4312202D9	Médico	499.46
		LORS770912244	Brigadista	499.46
		UEGJ960117G96	Capturista	342.36
		CABC960304983	Brigadista	499.46
		OERM9810167T4	Brigadista	499.39
		GAVM650615HL7	Brigadista	499.46
		ROFL741026M89	Brigadista	499.46
		RAMR820828W0	Brigadista	499.35
		CAHI791005TE1	Brigadista	157.10
		LODM8302191Z6	Brigadista	157.10
		MAMM8102035DA	Brigadista	157.10
		MARJ9112041W3	Brigadista	157.10
		ZAFC890120990	Brigadista	157.10
		JUMJ680415LG7	Brigadista	157.10
		LOIA920626K53	Enfermera 2	157.09
31/10/2018	E2077	MOGC791219S45	Brigadista	237.50
		MEAI810717B54	Brigadista	237.50
		QUOE9012149CA	Brigadista	237.50
		MAMM8102035DA	Brigadista	237.50
		CAHI791005TE1	Brigadista	237.50
		JIAE9502019S0	Enfermera	237.50
		FOBA960326PA6	Brigadista	237.50
		LOIA920626K53	Enfermera 2	237.50
		RAMR890823JW0	Brigadista	237.50
		CUCA8612024J0	Chofer	237.50
		MAAG7912103H2	Brigadista	237.50
		LOMR910916GU9	Chofer	237.50
		LORS770912244	Brigadista	237.50
		CARV4312202D9	Médico	237.50
		AOEI19009263XT	Brigadista	237.50
		COCE751129F94	Brigadista	237.50

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Lista de Apoyo Para Alimentos		
Fecha	Número	RFC	Puesto	Importe \$
Sumas				12,919.03
FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, Bienestar/125/2021-11-26, Bienestar/165/2021-11-26, Bienestar/092/2022 y pólizas de egresos con su documentación anexa.				

2. De las siguientes pólizas no se justifican los pagos por un importe de \$262,147.55 (doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 55/100 moneda nacional), debido a que únicamente anexaron las facturas, omitiendo adjuntar a las pólizas las requisiciones y recepción en almacén, asimismo se omite agregar la relación firmada por el personal que recibió los artículos o bienes para acreditar su entrega y aplicación en actividades propias de la gestión pública.

PAGOS NO JUSTIFICADOS								
Póliza			Comprobante fiscal					
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Concepto	R.F.C	Folio Fiscal	Importe \$
31/08/2018	E2265	21102	15/05/2018	POSE/48583394	Artículos de papelería	ODM950324V2A	3D9771DB-497F-48A4-A567-2C4B2E9D814C	508.90
			16/05/2018	POSE/48613258	Artículos de papelería	ODM950324V2A	CFEA170C-5407-4FBF-BD6C-BD5F31A866BB	118.00
			02/08/2018	POSE/50335093	Artículos de papelería	ODM950324V2A	4DA36DFE-B568-4B0B-B7FB-4527B3291144	1,260.00
			09/08/2018	307	Artículos de papelería	AUFE4407156Y4	9559A56C-0410-4B4C-A7CA-F1F883659089	1,740.00
15/10/2018	E985	25402	28/09/2018	AA-2052	Material de curación	FOSA590828ISA	4B7899F2-A3A9-43A0-9938-E2E8E527407D	8,311.98
			28/09/2018	AA-2053	Material de curación	FOSA590828ISA	8AB0FE17-C44F-4898-B77D-055C23CFA032	8,926.20
29/10/2018	E1901	25301	28/09/2018	247	Medicamentos	ECM140922DU6	2CD6E75E-4CB9-4060-9C8D-4F007CEF1853	13,174.95
			26/07/2018	AA 28729	Medicamentos	GRU000823MS0	94F3F956-4A49-45B2-B458-14A14E800AD8	548.41
			11/06/2018	1862	Medicamentos	FSI970908ML5	3D523B6D-018D-5344-AC23-B9531A5BEDF8	1,374.33

Poder Ejecutivo Del Estado De Nayarit Secretaría De Bienestar E Igualdad Sustantiva

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobante fiscal					
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Concepto	R.F.C	Folio Fiscal	Importe \$
			22/06/2018	ACW 40385	Medicamentos	FGU830930PD3	E7B9D923-8EED-45F3-9790-D888E033A08D	988.09
			12/06/2018	1930	Medicamentos	FSÍ970908ML5	A2B0833A-D3F8-AC49-88E2-21D03A9C7D70	774.00
08/11/2018	E401	21106	09/06/2018	34746	Artículos de papelería	RPA020610ET2	C0793549-C945-CA43-8A45-08C7B9E6C8FD	280.60
			13/06/2018	33477	Artículos de papelería	RPA020610ET2	168DD18D-09A7-4C5E-9A5B-11F9A9DDC8E6	428.04
			16/06/2018	POSE/49298172	Artículos de papelería	ODM950324V2A	1A0535D7-DB29-43C2-8EDB-AEE0FEAFB679	210.00
			02/07/2018	34028	Artículos de papelería	RPA020610ET2	9F7DE6C3-CAE5-4BA1-85E3-EB091A122A82	370.04
			28/07/2018	34746	Artículos de papelería	RPA020610ET2	0481BAE5-817A-4F13-B4C0-314B2756399F	280.60
			31/07/2018	34830	Artículos de papelería	RPA020610ET2	1D7115B5-2400-4870-BDF5-8CF6B2C395C4	434.24
			04/08/2018	34936	Artículos de papelería	RPA020610ET2	B0164D3C-787B-4AC0-BB1A-C58CCE75EFDD	935.80
			28/09/2018	6166	Artículos de papelería	RORD671120GC2	3BFACC88-048F-489A-98C5-23680EAD111F	6,519.20
			28/09/2018	6167	Artículos de papelería	RORD671120GC2	6A3F8F88-FFEC-426D-9073-1A7E0DA26695	9,117.60
21/11/2018	D895	21102	19/11/2018	AA-2164	Artículos de papelería	FOSA590828ISA	D8AFF9C9-A56C-48A9-83C1-93F76AB18470	10,367.50
		27106	20/11/2018	354	Uniformes	VABM950205R59	D1D6F3C4-AD51-43F0-A4BA-181FF4D5317E	8,487.25

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					Comprobante fiscal			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Concepto	R.F.C	Folio Fiscal	Importe \$
		21106	19/11/2018	6299	Artículos de papelería	RORD671120GC2	38CE50DB-91C3-4618-94E5-8A591F2A4546	17,400.00
21/11/2018	D908	25402	19/11/2018	6300	Material quirúrgico	RORD671120GC2	2C157789-AB15-4BB2-A423-A26498A37AEF	13,080.62
22/11/2018	E1385	21401	13/06/2018	POSE/49238064	Consumibles de impresión	ODM950324V2A	8BF604AD-A9B6-4A77-AA65-F77BFA60168E	368.00
			14/06/2018	A802	Consumibles de impresión	NOVK860727AR4	39C1D4E3-85B2-4121-8C9A-D391088B8ADF	580.00
		22302	01/08/2018	23482	Artículos de plástico	GPL040302F39	34C2A797-FDA2-4CF5-9FCF-E34208ABB871	296.91
22/11/2018	E1386	27106	02/06/2018	5003	Uniformes	FOMN640228ME9	02E6F535-9E4B-442B-92B6-0065FC417934	886.17
			05/06/2018	1492	Uniformes	BERJ930424756	408EC94B-BB4C-4683-B1A9-3E07F0C8BEA9	920.00
			12/06/2018	5038	Uniformes	FOMN640228ME9	4BCEAD96-903B-491F-A085-D027E4A87D39	886.18
			11/09/2018	1871	Uniformes	BERJ930424756	C3DB5F93-4512-4F81-8239-4C89499FE5B6	13,676.40
		35801	25/05/2018	205	Servicio de lavandería	OOV820131H2A	70D4A6B0-00D4-4942-8F7D-4903A5F800C7	197.78
		36101	15/06/2018	683	Lonas impresas	VABS7404113T0	B4D97DD7-7AA3-4567-912E-2991DEF3E07E	287.68
			11/07/2018	713 C	Lonas impresas	VABS7404113T0	CEE8227B-205E-4836-8E65-563161487A09	226.20
28/11/2018	D1361	32501	17/11/2018	358-A	Arrendamiento equipo de transporte	GAFJ7209299N0	0C974AF7-5327-4994-9074-ABEC71E19CFE	12,848.00

Poder Ejecutivo Del Estado De Nayarit Secretaría De Bienestar E Igualdad Sustantiva

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobante fiscal					
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Concepto	R.F.C	Folio Fiscal	Importe \$
28/11/2018	D1369	36101	16/11/2018	14	Difusión de redes sociales	EAIE900222MK1	D705275D-CDA6-487B-9E53-21B289094C6C	4,034.02
31/12/2018	E2537	25301	21/10/2018	266	Medicamentos	ECM140922DU6	8E7BECF4-DC03-432C-AF01-3EF5907664B4	13,475.40
31/12/2018	E2538	25402	18/10/2018	AA 2075	Medicamentos	FOSA590828ISA	B0C9EC02-042E-4010-822D-368B38BCF04A	5,950.80
31/12/2018	E2763	52101	03/10/2018	696	Equipo de cómputo	LOMJ740310T75	F2100C7C-C8C4-44DC-A541-D78AD22BB073	12,290.18
31/12/2018	E2770	51107	22/11/2018	253	Mobiliario y equipo de oficina	SAGE751124PRO	AFBF924D-3FD7-441A-1975-D54BAD49BD13	56,072.73
31/12/2018	E3133	22302	10/10/2018	18920	Artículos diversos	GPL040302F39	CF0DF66C-6342-4305-A9FB-457561457354	539.75
31/12/2018	E3313	27106	30/10/2018	240	Uniformes	VABM950205R59	F42C5C32-9E31-44C7-88AB-9C761AD9FD14	13,224.00
31/12/2018	E3134	25301	26/10/2018	272	Medicamentos	ECM140922DU6	533BF F3-50A3-4B8C-9D3C-EFC81FE53618	14,821.00
31/12/2018	E3564	36101	31/10/2018	13	Publicidad	EAIE900222MK1	4D9F1F9F-4BAE-8528-E0FBCAC482B0	4,930.00
Sumas								262,147.55

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, Bienestar/125/2021-11-26, Bienestar/165/2021-11-26, Bienestar/092/2022 y pólizas de egresos con su documentación anexa.

3. De la revisión a la póliza contable E689 registrada en la partida «26101» denominada «Combustibles, Lubricantes y Aditivos» y al contrato número S.A.F.D.G.A. 170/2018, se detectó el pago por concepto de vales de gasolina por un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), erogación por la cual no se anexaron los tickets ni las bitácoras de combustible donde se acrediten los datos de los vehículos oficiales en los que se suministró, para confirmar que correspondió a un gasto institucional.

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO NO JUSTIFICADO

Póliza			Factura				
Número	Fecha	Partida	Fecha	Número	RFC	Folio o Número	Importe \$
E689	12/07/2018	26101	26/06/2018	A-2552	APT1406108P8	2503C19F-8F58-415B-9E4C-1B22D126D3F4	200,000.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, Bienestar/125/2021-11-26, Bienestar/165/2021-11-26, Bienestar/092/2022 y póliza de egresos con su documentación anexa.

4. Respecto a la partida «32501» denominada «*Arrendamiento de Equipo de Transporte*» no fue posible verificar que este gasto fue aplicado para fines institucionales, ya que no se anexó el contrato de arrendamiento firmado por las partes que intervienen y/o documentación que especifique el motivo o necesidad que dio origen al mismo, por un importe de \$102,152.00 (ciento dos mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Póliza									Comprobante Fiscal		
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Concepto	R.F.C.	Folio Fiscal	Importe \$			
04/12/2018	E169	32501	23/10/2018	B 750		BRS150223E9A	53E22132-FC4F-46BD-9AAA-5C984BF7212C	64,800.00			
28/12/2018	E2100	32501	16/07/2018	324 A		GAFJ7209299N0	D3600208-ED21-4927-8803-794960EE5ECA	17,400.00			
28/12/2018	E2100	32501	07/09/2018	1511 C	Arrendamiento de vehículos	COCR761202RD6	6E7DDBA5-F4B3-44F8-8E36-45E987D54813	4,640.00			
28/12/2018	E2102	32501	12/10/2018	350 A		GAFJ7209299N0	E8B8CA4A-AE89-41A9-A6CD-066F71D1AD36	12,760.00			
28/12/2018	E2102	32501	12/10/2018	349 A		GAFJ7209299N0	8EEA8E0D-9B09-441C-AE77-22E12245FFCE	2,552.00			
Sumas								102,152.00			

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, Bienestar/125/2021-11-26, Bienestar/165/2021-11-26, Bienestar/092/2022 y pólizas de egresos con su documentación anexa.

5. De la partida «37201» denominada «*Pasajes Terrestres*» se detectó el pago de peajes por un importe de \$3,663.00 (tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), sin acreditar que correspondieron a actividades propias de la gestión pública, debido a que no anexan oficios de comisión del personal y requerimientos del viaje, integrado como sigue:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Póliza			Comprobante Fiscal				
Fecha	Número	Partida	Fecha	Concepto	R.F.C.	Folio Fiscal	Importe \$
22/11/2018	E1384	37201	09/10/2018	Peajes	CTS160504QL3	7672FB92-F3E7-48D5-A2BB-ODEE711A938C	130.00
			09/10/2018		CCA030306LA6	6FE1A144-8CF4-482A-A654-1747A84A753C	30.00
			09/10/2018		CCA030306LA6	242FE6C5-8BB6-4BFD-A0AC-2A3A00A80054	30.00
			09/10/2018		CCA030306LA6	5005593C-07DA-47EF-A4E3-EF96B554F991	200.00

Póliza			Comprobante Fiscal			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Concepto	R.F.C.	Folio Fiscal
			18/10/2018		CTS160504QL3	3D7AB100-B2FD-4E49-9561-F5F443DEF733
			19/10/2018		CCA030306LA6	35E0BC73-AC02-4310-A4DF-9838D2AAF754
			18/10/2018		CCA030306LA6	89243801-EA0F-414C-B61B-7BF16AD65C2E
			17/10/2018		CCA030306LA6	06CB75B7-74D5-46C7-957A-6459EB4A42D4
			19/10/2018		CCA030306LA6	ABACF86F-0CFD-ACD-92AC-B5134A1D3768
31/12/2018	E2547	37201	23/10/2018		CCA030306LA6	F1580669-6E5C-48F3-8133-C6AAB0EB3D07
			23/10/2018		CCA030306LA6	96BC7C8C-E64A-41F2-9A01-2F42849A7F25
			25/10/2018		CCA030306LA6	DA09CAAE-8D34-D08-B9E9-54C81F8B0A15
			31/10/2018		CTS160504QL3	CAB900B7-DA40-989-AC2F-DAA2AD9F2AB4
			25/10/2018		CPF6307036N8	EEC4D0DF-7656-43DF-A3EE-1C3F948CD225
			31/10/2018		CAG110830A23	8C47FFA6-11DA-40D4-8A92-544EFADED93E
Sumas						3,663.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, Bienestar/125/2021-11-26, Bienestar/165/2021-11-26, Bienestar/092/2022 y pólizas de egresos con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 42, fracciones I y II, 57 y 64 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 19, fracciones V, VI, X, XII y XIX, 23, fracciones I, V, IX y XI y 33, fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,004,293.78 (dos millones cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 78/100 moneda nacional), se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de operaciones de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de operación de

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.18.PE-AE.02

De la revisión al expediente número 2018-SEDESO-MAR-031-0185, con oficio de aprobación AP-IP-SEP-107/2018, correspondiente al programa «Médico en tu Casa», ejercido durante el ejercicio fiscal 2018 y con la finalidad de corroborar el cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para el otorgamiento de este apoyo, se detectó que se carece de la totalidad de los documentos para ser beneficiario, como lo son: identificación oficial vigente con fotografía, CURP, copia de comprobante de domicilio, formato de autorización, formato de consentimiento de ingreso al domicilio, formato de aceptación de atención médica y tipos de apoyo.

Lo anterior, se presenta de manera detallada en el Anexo 02 el cual forma parte integrante del presente Informe Específico Preliminar.

Asimismo, no se encontró publicado dentro del portal de transparencia de la misma Secretaría el padrón de beneficiarios del programa «Médico en tu Casa».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numerales 5.2, 5.4.1.1, 5.4.1.2, 5.4.1.3, 5.4.2.1, 5.4.2.2, 5.4.2.3, 5.4.2.4, 5.4.2.5, 5.4.2.6, 5.4.2.7, 5.7, 7.4 y 10 de las Reglas de operación del Programa Médico en tu Casa, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO) del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 14 de Mayo del 2018; 9, fracciones I, III, V, VII, Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 14, inciso A), fracción I, 19, fracciones V, VI, VIII, X, XII, XVIII y XIX, 23, fracciones I, V, IX, y XI, 30, fracciones I, III, IV, V y VIII, 33, fracciones I, II, III, IV y VII y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se determina la presunta responsabilidad de: secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe de la unidad de transparencia de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de operaciones de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefa del departamento de padrón de beneficiarios de la secretaría de desarrollo social del 16 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018 de la secretaría de desarrollo social, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. J... S... I..., jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presenta los siguientes argumentos:

Al no contar con el Anexo 02 me encuentro ante la imposibilidad de dar respuesta a lo observado debido a que no se me entregó dicho documento. Sin embargo, con fecha de 14 de junio de 2021 entregué el oficio DGPyDS/DPS/DPE/012/2021-06-14 en el cual se anexa una minuta de trabajo sobre la revisión de expedientes técnicos de beneficiarios del programa el médico en tu casa los cuales no se encontraron ordenados ni foliados para una rápida identificación, llevando a ello no poder hacer una revisión exhaustiva y así poder exponer un dictamen, situación que se advirtió en el momento, adjuntando al presente copia (sic) de los oficios en mención.

Para el caso de no encontrarse publicado el padrón de beneficiarios en el portal de la Secretaría no es de la competencia del departamento de programas estatales el manejo de padrón de beneficiarios ni mucho menos la recolección y carga de información a los portales de transparencia que maneja la Secretaría. Es atribución del Departamento de Padrón de Beneficiarios como lo establece el artículo 34 fracción I de la Secretaría de Desarrollo Social, la integración del padrón de personas beneficiarias; a su vez es obligación de la Unidad de Transparencia conforme al artículo 14 del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el recabar y publicar la información de la Secretaría en los portales internos de transparencia

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AF.18.PE-AE.02

De la revisión de las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2018, de las pólizas contables y del expediente número 2018-SEDESO-MAR-031-0185 con oficio de aprobación AP-IP-SEP-107/2018, referentes al programa «Médico en tu Casa», se detectaron erogaciones que no justifican haberse efectuado en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública, por un importe de \$11,574.14 (once mil quinientos setenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

1. Respecto de las siguientes pólizas se omitió adjuntar a las mismas la requisición, la recepción en almacén, y la relación firmada por el personal que recibió los artículos o bienes para acreditar su entrega y aplicación, por un importe de \$11,084.14 (once mil ochenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional).

PAGOS NO JUSTIFICADOS									
Pólizas Contables Ejercido 2018			Pólizas Contables Pagado 2019		Factura				
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Fecha	Concepto	R.F.C	Folio Fiscal	Importe \$
21/11/2018	D881	21106	12/02/2019	E684	13/11/2018	Rosa sin carbón tamaño carta paq.	RPA020610ET2	DEB2CCE0-4C9D-4390-B2B4-ECBA5AB518E3	271.44
21/11/2018	D891	25301	28/02/2019	E1766	19/11/2019	Medicamentos	ECM140922DU6	78B4717C-3B2F-4981-A330-FAA27BB2DCA7	10,812.70
Sumas									11,084.14

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, BIENESTAR/092/2022, pólizas de egresos y diario con su documentación anexa.

2. De la revisión a la siguiente póliza, con cargo a la partida «37201» denominada «Pasajes Terrestres» se detectó el pago de peajes por un importe de \$490.00 (cuatrocientos noventa

pesos 00/100 moneda nacional), sin adjuntar el oficio de comisión del personal y requerimientos del viaje, como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS								
Pólizas Contables Ejercido 2018		Pólizas Contables Pagado 2019		Factura				
Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Concepto	R.F.C	Folio Fiscal	Importe \$
				26/09/2018			7CCDA1EC-A4AD-4428-BB26-03C62C4E2B1D	100.00
21/11/2018	D881	12/02/2019	E684	26/09/2018	Peajes	CCA030306LA6	485305DC-DDAC-443D-B14F-98E1DE3E0CDD	115.00
				02/10/2018			8323016C-2D30-43AA-B5A4-2E642A7EB0CC	275.00
							Sumas	490.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, BIENESTAR/092/2022 y póliza de diario y egresos con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 42, fracciones I y II, 57 y 64 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II, y XVIII, 19, fracciones V, VI, X, XII y XIX, 23, fracciones I, V, IX y XI y 33, fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,574.14 (once mil quinientos setenta y cuatro pesos 14/ 100 moneda nacional), se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 11 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; directora general de operaciones de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Informe Específico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Programas Sociales en el Ejercicio Fiscal 2019.

Tiempo de Cohesión Social:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y al expediente número 2019-SEDESO-ENE-006-0002, con oficio de aprobación AP-IP-JUL-044/2019, referentes al programa «Tiempo de Cohesión Social», se constató que se encuentran debidamente comprobadas y justificadas, que su documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales validados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que la suma de la documentación comprobatoria coincidió con las operaciones registradas contablemente en las pólizas, por un importe de \$225,587.84 (doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y siete pesos 84/100 moneda nacional); así mismo se acreditó la planeación, operación y ejecución del desarrollo de las acciones y/o actividades del programa y la participación de la población, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; Reglas de Operación del Proyecto Cinexcusas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de enero del 2019 y Reglas de operación del Proyecto Cultura, Arte Joven de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de enero del 2019.

Tiempo de Producir:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.19.PE-AE.02

De la revisión de las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y al expediente número 2019-SEDES0-ENE-008-004, con oficio de aprobación AP-IP-JUL-046/2019, referentes al programa «*Tiempo de Producir*», específicamente del proyecto «*Huerto Escuela*», se detectó que no se adjuntó la documentación que acredite los gastos como institucionales por un importe de \$74,889.60 (setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Respecto a la partida «32501» denominada «*Arrendamiento de Equipo de Transporte*» no fue posible verificar que este gasto fue aplicado para fines institucionales, ya que no se anexó el contrato de arrendamiento firmado por las partes que intervienen y/o documentación que especifique el motivo o necesidad que dio origen al mismo, como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS							
Fecha	Póliza	Concepto	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Concepto Factura	Importe \$
03/09/2019	E80	Póliza de pagado: pago a proveedor fact. B947 a favor de the best rental service S.A. de C.V., correspondiente al programa: 2019-SEDES0-ENE-008-0004 tiempo de producir, O.P. 1155	BRS150223E9A	23/07/2019	9D9DE81F-AB16-4BB5-9A08-DA1F426BCFE9	Renta de camioneta Cheyenne por 48 días	74,889.60

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26, auxiliar contable y pólizas

- b) De la revisión de los 50 expedientes correspondientes al proyecto «*Huerto Escuela*», con la finalidad de corroborar el cumplimiento de los requisitos solicitados para el otorgamiento de este apoyo, mismos que se encuentran establecidos en las Reglas de Operación, se detectaron las siguientes inconsistencias:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES		
Número	Localidad o Tipo de Beneficiario	Requisito Faltante
1	UT de la Sierra	Anexo 3 Carta compromiso
2	Ruiz Telesecundaria José Corrales Perales	Anexo 3 Carta compromiso
3	San Pedro Lagunillas Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario	Anexo 3 Carta compromiso
4	Bahía de Banderas Esc. Sec. Hermanos Serdan	Anexo 3 Carta compromiso
5	Bahía de Banderas Colegio de Educ. Prof. Técnica	Anexo 3 Carta compromiso
6	Bahía de Banderas Telesecundaria Felipe Carrillo Puerto	Anexo 3 Carta compromiso
7	Bahía de Banderas El Porvenir	Anexo 3 Carta compromiso
8	Bahía de Banderas Sec. Tec. 52 Luis Donaldo Colosio Murrieta	Anexo 2 Experiencia en manejo de huertos Anexo 3 Carta compromiso
9	Compostela CBTA No. 107	CURP Protesta de decir verdad

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Localidad o Tipo de Beneficiario	Requisito Faltante
10	Compostela Telesecundaria Miguel Hidalgo y Costilla	Protesta de decir verdad
11	Xalisco Sec. Tec. No. 2 Benito Juárez	Protesta de decir verdad
12	Xalisco Esc. Sec. Aquiles Serdán	Protesta de decir verdad
13	Xalisco Telesecundaria Francisco Bernal Rosales	Protesta de decir verdad
14	Compostela	Protesta de decir verdad
15	Compostela Telesecundaria Pedro Natividad	Comprobante de domicilio Protesta de decir verdad
16	Rosamorada CBTA 242 Emilio M. González Parra	CURP Anexo 3 Carta compromiso
17	Tecuala CECYTEN San Felipe Aztatán	Anexo 3 Carta compromiso
18	Tecuala CECYTEN EMJAD El Macho	Anexo 3 Carta compromiso
19	Tecuala Escuela Secundaria Niños Héroes	Anexo 3 Carta compromiso
20	Tecuala Secundaria Técnica No. 69 Nueva Creación	Anexo 3 Carta compromiso
21	Tepic Escuela Telesecundaria Esteban Marín Maldonado	Comprobante de domicilio Anexo 3 Carta compromiso
22	Tepic CONALEP	Anexo 3 Carta compromiso
23	Tepic Secundaria Everardo García Valle	Protesta de decir verdad
24	Tepic Secundaria Técnica #32, Hermanos Elías Salazar, Bellavista	Protesta de decir verdad
25	Santiago Ixcuintla Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 195 Juan Escutia	Anexo 3 Carta compromiso
26	Xalisco CBTA No. 246	CURP Protesta de decir verdad
27	Tepic, Secundaria Técnica No. 1, Jesús Romero Flores	Anexo 3 Carta compromiso
28	Tepic Sec. Tec. Emiliano Zapata	Protesta de decir verdad
29	Compostela Sec. Tec. Liberato Montenegro Villa	Protesta de decir verdad
30	Tuxpan Esc. Sec. Juan Escutia	Anexo 3 Carta compromiso
31	Tuxpan Telesecundaria Ascencio Hernández Sojo	Anexo 3 Carta compromiso
32	Ahuacatlán Telesecundaria José Vasconcelos	Anexo 3 Carta compromiso
33	Santiago Ixcuintla Secundaria Técnica 11 Playa Ayala	Anexo 3 Carta compromiso
34	Santiago Ixcuintla Sec. General No. 30 Juan Escutia	Anexo 3 Carta compromiso
35	Tecuala Esc. Primaria Emiliano Zapata	Anexo 3 Carta compromiso
36	SAMAO Francisco I. Madero	Anexo 3 Carta compromiso
37	Tecuala Secundaria Vasco de Quiroga	Anexo 3 Carta compromiso
38	Tuxpan Esc. Sec. Tec. Amado Nervo	Anexo 3 Carta compromiso
39	Santiago Ixcuintla Universidad Tecnológica de la Costa	Anexo 3 Carta compromiso
40	La Yesca CECYTEN Guadalupe Ocotán	Anexo 3 Carta compromiso
41	Jala Centro de bachillerato tecnico agropecuario No. 247	Anexo 3 Carta compromiso
42	El Nayar (Mesa del Nayar)	CURP Protesta de decir verdad

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26, auxiliar contable y pólizas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 42, 57 y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 2, incisos b), c) y e) de los requisitos de elegibilidad de la Convocatoria Huerto Escuela; numerales 5.2.2 y 5.2.3, incisos b), c) y d) de las Reglas de Operación del Proyecto Huertos Escuela de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 8 de marzo de 2019; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 18, fracciones II, V, X, XI, XVI y XVII, 19, fracciones V, VI, VIII, X, XII y XIX, 22, fracciones I, II, III, VI y IX, 23, fracciones I, V, IX y XI y 33, fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 20, fracciones II, III, IX y XIII, 25, fracciones, II, IV, V, IX y XII, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X y 32, fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,889.60 (setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director general de tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de programas sociales del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, mediante el cual, el C. R... A... M... L..., director de programas sociales del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, presentó el argumento que se plasma de manera textual en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.18.PE-AE.02.

Escrito sin número, mediante el cual, la C. J... R... G... V..., directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, presenta los siguientes argumentos:

... referente al inciso a) ... aquí cabe destacar que la suscrita no incumplí con ninguna de las disposiciones legales citadas en los resultados de dicha auditoria, toda vez que la Dirección General de Política y Desarrollo Social que estaba a mi cargo no tenía ninguna facultad para la compra, contratación o arrendamiento de vehículos; ya que en la tabla de pagos no justificados se menciona una póliza de pago a proveedor por renta de una camioneta Cheyenne por un tiempo de 48 días ... y es facultad del Departamento de Operación de Programas de ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística como lo menciona el artículo 33, fracción II del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social, además, de crear solicitud de recursos necesarios para operar los programas sociales de la Secretaría y presentar para su validación al director, ... Adjuntando al presente copia de oficio SDS/DGOPS/138/2019 con asunto: Calendarización "Huerto Escuela" en el cual la directora general de Operación de Programas Sociales envía la calendarización dirigido al Coordinador General Administración de la SEDESOL para el arrendamiento de un vehículo, presupuestado en el ejercicio fiscal 2019 para el programa "Tiempo de Producir, en su vertiente, Proyecto Huerto Escuela" dicha calendarización de arrendamiento de camioneta firmada por la Directora General de Operación de Programas Sociales, jefe de Departamento de Operación de Programas y el asistente administrativo; donde se puede advertir que el arrendamiento de la citada unidad vehicular no fue solicitada por la Dirección a mi cargo, sin embargo si fue solicitada por la Dirección General de Operación de Programas Sociales para la operación de los programas sociales, es pertinente resaltar que este tipo de peticiones no está dentro de mis atribuciones, es atribución del Departamento de Operación de Programas, la logística que se implemente en la ejecución de los programas con presupuesto de origen estatal; cabe señalar que la copia del oficio SDS/DGOPS/138/2019 con asunto: Calendarización "Huerto Escuela", me fue proporcionado en una reunión de Comisión Interna de la Secretaría por parte de la Coordinación General Administrativa para exponer a los integrantes de la Comisión, la solicitud realizada por parte de la dirección General de Operaciones de Programas la necesidad de arrendamiento de una camioneta para la operación y/o ejecución del Proyecto, desde la revisión de solicitudes de los posibles beneficiarios en los municipios que cumplieran con los requisitos, entrega de material, seguimiento y verificación de los avances del mismo proyecto.

... en relación con el inciso b) ... Siendo preciso mencionar que no pude haber incurrido en el incumplimiento de la revisión e integración de los 50 expedientes ... en razón de que a la Dirección General a mi cargo no le competía realizar la revisión de los expedientes técnicos de los beneficiarios, lo que a la suscrita si me competía realizar en mi carácter de Directora General de Política y Desarrollo Social era la revisión y vigilancia de los expedientes técnicos de los programas sociales, toda vez que acorde a lo establecido en el artículo 18 fracción XI y XVI el término "Expedientes Técnicos", se refiere a los expedientes técnicos de los programas presupuestales con recurso de origen estatal que diseñó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit, y que de acuerdo a mis atribuciones, me correspondía vigilar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de los programas sociales se realizaran conforme a las disposiciones normativas aplicables, siendo importante enfatizar que "expedientes técnicos" no es lo mismo que "expedientes técnicos de beneficiarios", los cuales, estos últimos (expedientes técnicos de beneficiarios) eran integrados por la Dirección General de Operación de Programas Sociales, donde debería estar integrada la documentación completa precisada en las reglas de operación, como se menciona en la observación; por lo anterior la suscrita no incurso en ninguna falta por no ser de mi competencia vigilar los

expedientes técnicos de los beneficiarios de dichos programas; adjuntando copia del oficio DGPYDS/045/2018-07-25 de fecha 25 de julio de 2018, en el cual le hago llegar a la titular de la Secretaría los expedientes técnicos de los programas presupuestales autorizados por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, y la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit. Siendo preciso mencionar que es facultad del departamento de Operación de Programas Sociales ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística, desde la recepción de documentos de los solicitantes hasta la entrega de apoyos a los beneficiarios como lo establece el artículo 33 fracciones II del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del artículo 32 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; a su vez, es obligación de la Dirección de Operación de Programas Sociales verificar que la operación de los programas sociales se ejecuten conforme a la normativa aplicable como lo establece el artículo 23 fracción IX del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del artículo 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, y finalmente es competencia de la Dirección General de Operación de Programas Sociales vigilar que la entrega y recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales se realicen con apego a las reglas de operación, y se informe de manera puntual al titular de la Secretaría, sobre las fallas omisiones e irregularidades que sean detectadas, con la finalidad de adoptar las medidas que sean pertinentes y necesarias, según el artículo 19 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social y del artículo 29 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; mismo precepto que tiene relación con lo establecido en el numeral 9.1 donde la Instancia Ejecutora de este proyecto es la Dirección General de Operaciones de Programas Sociales y el numeral 10 en el cual la Secretaría, como instancia ejecutora, coordinará la instalación, operación y seguimiento de los huertos, de las reglas de operación del proyecto Huerto Escuela de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit ...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los elementos aportados por los presuntos responsables, se advierte que las acciones que pudieran constituir una irregularidad no le son atribuibles al servidor público inicialmente señalado con el cargo de directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por lo que se le exime de responsabilidad; sin embargo, prevalece lo observado debido a que remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.19.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y al expediente número 2019-SEDES-ENE-008-004, con oficio de aprobación AP-IP-JUL-046/2019, referentes al

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

programa «*Tiempo de Producir*» específicamente del proyecto «*Fomento a la Economía Social*», se detectó el desfase en el periodo de ejecución del programa, así como la falta de comprobación y justificación, por un importe de \$417,980.00 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), debido a las siguientes inconsistencias:

- a) De la documentación anexa a los 23 expedientes productivos revisados, se detectó que la entrega de los apoyos a los beneficiarios se realizó mediante cheque fechado el 30 de julio del 2020, el convenio de concertación firmado entre el beneficiario y la secretaría es del 11 de agosto del 2020 y el avance trimestral es de julio a septiembre de 2020, en contravención a lo establecido en las reglas de operación y la convocatoria, ya que se debió pagar al 31 de diciembre del 2019.
- b) Se detectó la expedición de cheques a nombre de los beneficiarios, para que éstos realizaran el pago de los productos considerados en el proyecto productivo, siendo la Secretaría quién debió realizar el pago directo al proveedor.
- c) No se anexa a los expedientes productivos el comprobante de domicilio, estado de cuenta y constancia de situación fiscal del beneficiario, requisitos establecidos en la convocatoria publicada en la página de internet <https://sebien.nayarit.gob.mx/blog/?convocatoria--fomento-a-la-economía--2019>, de acuerdo a la siguiente integración:

SIN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN					
Número	Tipo de Proyecto	Comprobante de Domicilio	Estado de Cuenta Bancaria	Constancia de Situación Fiscal	Importe Otorgado \$
1	Repostería	✓	X	X	15,000.00
2	Elaboración totopos de maíz	✓	X	X	20,000.00
3	Venta de tacos y refrescos	✓	X	X	15,000.00
4	Abarrotes	✓	X	X	15,000.00
5	Cenaduría	✓	X	X	20,000.00
6	Estética	✓	X	X	17,000.00
7	Cazuelas y taquizas	✓	X	X	17,000.00
8	Taller de costura	✓	X	X	20,000.00
9	Taquizas	✓	X	X	20,000.00
10	Cocina económica	✓	X	X	20,000.00
11	Abarrotes	✓	X	X	20,000.00
12	Venta de colchas, cortinas y sabanas	✓	X	X	15,000.00
13	Elaboración de Frituras	✓	X	X	17,980.00
14	Repostería	✓	X	X	20,000.00
15	Venta de ropa para caballero	✓	X	X	17,000.00
16	Elaboración de artesanías y accesorios	X	X	✓	25,000.00
17	Elaboración de artesanías y accesorios	✓	X	✓	25,000.00
18	Salón de belleza	✓	X	X	15,000.00
19	Repostería	✓	X	X	20,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número	Tipo de Proyecto	Comprobante de Domicilio	Estado de Cuenta Bancaria	Constancia de Situación Fiscal	Importe Otorgado \$
20	Marisquería	✓	X	X	17,000.00
21	Ciber café	✓	X	X	17,000.00
22	Repostería	✓	X	X	15,000.00
23	Salón de belleza	✓	X	X	15,000.00
suma					417,980.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26

- d) En dos expedientes productivos se detectó que los beneficiarios no cuentan con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ya que las facturas anexas, expedidas a su nombre tienen como registro XAXX010101000 y según la convocatoria, se debe contar con este requisito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se describe a continuación:

BENEFICIARIOS SIN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				
Proyecto	Folio de CFDI	RFC Emisora	RFC Receptora	Fecha
Frituras	AAA1E96C-6148-4E74-950B-3AAE3EF96BB5	GUF5821121I03	XAXX010101000	24/08/2020
	AAA17798-BBAB-4B61-BB7B-44582D0F6595	GUF5821121I03	XAXX010101000	24/08/2020
	AAA15A87-8FAD-4A6E-90EC-785A7CEDA591	RAGM621017QZ1	XAXX010101000	28/08/2020
Repostería	5E995DA3-C0B9-4C1A-8F95-F4280959DFBD	CABR7511196N4	XAXX010101000	12/08/2020
	2F11DFF1-F048-4563-A617-7DF9EDE6414E	PHO170828H64	XAXX010101000	12/08/2020

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26

- e) De los expedientes productivos de los beneficiarios E... F... I... V... y S... M... H... B... el anexo 1 que es donde se define el proyecto, no coincide con el anexo 3 denominado proyecto simplificado anexando cotizaciones, de acuerdo a lo siguiente:

DIFERENCIAS EN ANEXOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	
Nombre Beneficiario	Comentario
E. F. I. V.	Las facturas no corresponden al proyecto de abarrotes, ya que se compraron artículos de repostería
S. M. H. B.	El anexo 1 describe la idea de negocio como papelería, pero en el anexo 3 para venta de ropa de caballero

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 42, 57 y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; numerales 3.2.3, 5.2.5, 5.3.2, 7.2.4, 7.2.6, 10.1.8, 10.3.1, 12 y 19 de las Reglas de Operación del Proyecto Fomento a la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de marzo de 2019; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9,

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 18, fracciones II, V, X, XI, XVI y XVII, 19, fracciones V, VI, VIII, X, XII y XIX, 22, fracciones I, II, III, VI y IX, 23, fracciones I, V, IX y XI y 33, fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 20, fracciones II, III, IX y XIII, 25, fracciones, II, IV, V, IX y XII, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X y 32, fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$417,980.00 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de programas sociales del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. R... A... M... L..., director de programas sociales del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, presentó el argumento que se plasma de manera textual en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.18.PE-AE.02.

Escrito sin número, mediante el cual, la C. J... R... G... V..., directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, presenta los siguientes argumentos:

...

a)... la suscrita en el desempeño de mi cargo como Directora General de Política y Desarrollo Social en el periodo ya citado, no incurrí en ningún acto en perjuicio de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Nayarit, precisando que la entrega de apoyos a los beneficiarios con motivo de la operación del proyecto fomento a la economía social en el ejercicio fiscal 2018, 2019, 2020, 2021, así como la celebración de convenios dentro del proyecto mencionado, no estaban dentro de mis atribuciones, la Dirección General a mi cargo no le competía realizar la revisión o integración de los expedientes técnicos de los beneficiarios, lo que a la suscrita si me competía realizar en mi carácter de Directora General de Política y Desarrollo Social era la revisión y vigilancia de los expedientes técnicos de los programas sociales; toda vez que lo previsto en el artículo 20 fracción VIII y IX el término "Expedientes Técnicos", se refiere a los expedientes técnicos de los programas presupuestales con recurso de origen estatal que diseñó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit, y que de acuerdo a mis atribuciones, me correspondía vigilar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de los programas sociales se realizaran conforme a las disposiciones normativas aplicables, siendo importante enfatizar que "expedientes técnicos" no es lo mismo que "expedientes técnicos de beneficiarios", los cuales, estos últimos (expedientes técnicos de beneficiarios) eran integrados por la Dirección General de Operación de Programas Sociales, siendo facultad del departamento de Operación de Programas Sociales ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística, desde la recepción de documentos de los solicitantes hasta la entrega de apoyos a los beneficiarios como lo establece el artículo 32 fracciones II, IV, V, VII y VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; a su vez, es obligación de la Dirección de Operación de Programas Sociales verificar que la operación de los programas sociales se ejecuten conforme a la normativa aplicable como lo establece el artículo 30 fracción II, V, VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, y finalmente es competencia de la Dirección General de Operación de Programas Sociales vigilar que la entrega y recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales se realicen con apego a las reglas de operación, y se informe de manera puntual al titular de la Secretaría, sobre las fallas, omisiones e irregularidades que sean detectadas, con la finalidad de adoptar las medidas que sean pertinentes y necesarias, según el artículo 29 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, y conforme lo dispone el numeral 9.1 de las reglas de operación del proyecto fomento a la economía social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit del ejercicio fiscal 2019 que dice que "la Instancia ejecutora y responsable de este proyecto será la Secretaría, a través de la Dirección General de Operaciones de Programas Sociales"; por lo anterior la suscrita no incurro en ninguna falta, por no ser de mi competencia vigilar los expedientes técnicos de los beneficiarios de dichos programas.

Sin embargo, si era competencia de la Dirección General a mi cargo el recopilar y coordinar la información respecto a los apoyos otorgados, llevar el control, actualización y estadística de los principales indicadores demográficos, socioeconómicos y de desempeño de las actividades de la Secretaría, en lo relacionado a los avances físicos y financieros trimestrales y de cierre de ejercicio fiscal, justificando lo anterior con copia del oficio DGPyDS/035/2020-01-15 remitido a la titular de la Secretaría con fecha de 15 de enero de 2020, el cual contiene el cierre del ejercicio fiscal 2019 con un 100 por ciento en el proyecto Tiempo de Producir con el No. de obra 2019-SEDES-ENE-008-004, revisado y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas para poder ser remitido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, atendiendo la indicación a la solicitud a través del oficio BIENESTAR/019/2020-15-01, adjunto copia.

b)... durante el periodo que me desempeñé, nunca tuve facultades para generar, firmar o expedir ningún tipo de cheques. Además, en ningún momento me hicieron llegar documentos, cheques o materiales para hacer entrega a los beneficiarios, ya que es facultad exclusiva de la Dirección General de Operación de Programas, la suscrita no estaba a cargo de la operación de los programas sociales de la Secretaría como ha quedado establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Social, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad sustantiva, donde se precisan las atribuciones de cada servidor público y en la reglas de operación específicamente del proyecto denominado " Fomento a la economía social" que en su numeral 9.1 establece claramente que el área responsable del proyecto fomento a la economía es la Dirección General de Operaciones de Programas Sociales.

c)... No pude haber incurrido en el incumplimiento de la revisión e integración de los 23 expedientes del proyecto ... ello en razón de que a la Dirección General a mi cargo no le competía realizar la revisión de los expedientes técnicos de los beneficiarios, lo que a me competía realizar en mi carácter de Directora General de Política y Desarrollo social era la revisión y vigilancia de los expedientes técnicos de los programas sociales, toda vez que acorde a lo establecido en el artículo 18 fracción XI y XVI el término "Expedientes Técnicos", se refiere a los expedientes técnicos de los programas presupuestales con recurso de origen estatal que diseñó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Nayarit, y que de acuerdo a mis atribuciones, me correspondía vigilar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de los programas sociales se realizaran conforme a las disposiciones normativas aplicables, siendo importante enfatizar que "expedientes técnicos" no es lo mismo que "expedientes técnicos de beneficiarios", los cuales, estos últimos (expedientes técnicos de beneficiarios) eran integrados por la dirección General de Operación de Programas Sociales, donde debería estar integrada la documentación completa precisada en las reglas de operación, como se menciona en la observación; por lo anterior la suscrita no incurro en ninguna falta por no ser de mi competencia vigilar los expedientes técnicos de los beneficiarios de dichos programas; es obligación del departamento de Operación de Programas Sociales ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística, desde la recepción de documentos de los solicitantes hasta la entrega de apoyos a los beneficiarios como lo establece el artículo 32 fracciones II, IV, V, VII y VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; a su vez, es obligación de la Dirección de Operación de Programas Sociales verificar que la operación de los programas sociales se ejecuten conforme a la normativa aplicable como lo establece el artículo 30 fracción II, V, VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, y finalmente es competencia de la Dirección General de Operación de Programas Sociales vigilar que la entrega y recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales se realicen con apego a las reglas de operación, y se informe de manera puntual al titular de la Secretaría, sobre las fallas, omisiones e irregularidades que sean detectadas, con la finalidad de adoptar las medidas que sean pertinentes y necesaria, según el artículo 29 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; mismo precepto que tiene relación con lo establecido en el numeral 9.1 donde la Instancia Ejecutora y responsable de este proyecto es la Dirección General de Operaciones de Programas Sociales, de las reglas de operación del proyecto Fomento a la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Nayarit ...

d)... No pude haber incurrido en el incumplimiento de la revisión e integración de los 2 expedientes ... en razón de que a la Dirección General a mi cargo no le competía realizar la revisión de los expedientes técnicos de los beneficiarios, lo que a la suscrita si me competía realizar en mi carácter de Directora General de Política y Desarrollo Social era la revisión y vigilancia de los expedientes técnicos de los programas sociales, toda vez que acorde a lo establecido en el artículo 18 fracción XI y XVI el término "Expedientes Técnicos", se refiere a los expedientes técnicos de los programas presupuestales de origen estatal que diseñó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nayarit, y que de acuerdo a mis atribuciones, "me correspondía vigilar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de los programas sociales se realizaran conforme a las disposiciones normativas aplicables, siendo importante enfatizar que "expedientes técnicos" no es lo mismo que "expedientes técnicos de beneficiarios", los cuales, estos últimos (expedientes técnicos de beneficiarios) eran integrados por la Dirección General de Operación de Programas Sociales, donde debería estar integrada la documentación completa precisada en las reglas de operación, como se menciona en la observación; por lo anterior la suscrita no incurro (sic) en ninguna falta por no ser de mi competencia

vigilar los expedientes técnicos de los beneficiarios de dichos programas; es obligación del departamento de Operación de Programas Sociales ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística, desde la recepción de documentos de los solicitantes hasta la entrega de apoyos a los beneficiarios como lo establece el artículo 32 fracciones II, IV, V, VII y VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; a su vez, es obligación de la Dirección de Operación de Programas Sociales verificar que la operación de los programas sociales se ejecuten conforme a la normativa aplicable como lo establece el artículo 30 fracción II, V, VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, y finalmente es competencia de la Dirección General de Operación de Programas Sociales vigilar que la entrega y recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales se realicen con apego a las reglas de operación, y se informe de manera puntual al titular de la Secretaría, sobre las fallas, omisiones e irregularidades que sean detectadas, con la finalidad de adoptar las medidas que sean pertinentes y necesarias, según el artículo 29 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; misma normativa que tiene relación con lo establecido en el numeral 9.1 donde la Instancia Ejecutora y responsable de este proyecto es la Dirección General de Operaciones de Programas Sociales, de las reglas de operación del proyecto Fomento a la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit ...

e) ... No pude haber incurrido en el incumplimiento de la revisión e integración de los expedientes ... ello en razón de que a la Dirección General a mi cargo no le competía realizar la revisión de los expedientes técnicos de los beneficiarios, lo que a la suscrita si me competía realizar en mi carácter de Directora General de Política y Desarrollo Social era la revisión y vigilancia de los expedientes técnicos de los programas sociales, toda vez que acorde a lo establecido en el artículo 18 fracción XI y XVI el término "Expedientes Técnicos", se refiere a los expedientes técnicos de los programas presupuestales con recurso de origen estatal que diseñó la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Nayarit, y que de acuerdo a mis atribuciones, me correspondía vigilar que la elaboración e integración de los expedientes técnicos de los programas sociales se realizaran conforme a las disposiciones normativas aplicables, siendo importante enfatizar que "expedientes técnicos" no es lo mismo que "expedientes técnicos de beneficiarios", los cuales, estos últimos (expedientes técnicos de beneficiarios) eran integrados por la Dirección General de Operación de Programas Sociales, donde debería estar integrada la documentación completa precisada en las reglas de operación, como se menciona en la observación; por lo anterior la suscrita no incurro en ninguna falta por no ser de mi competencia vigilar los expedientes técnicos de los beneficiarios de dichos programas; es obligación del departamento de Operación de Programas Sociales ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística, desde la recepción de documentos de los solicitantes hasta la entrega de apoyos a los beneficiarios como lo establece el artículo 32 fracciones II, IV, V, VII y VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; a su vez, es obligación de la Dirección de Operación de Programas Sociales verificar que la operación de los programas sociales se ejecuten conforme a la normativa aplicable como lo establece el artículo 30 fracción II, V, VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, y finalmente es competencia de la Dirección General de Operación de Programas Sociales vigilar que la entrega y recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales se realicen con apego a las reglas de operación, y se informe de manera puntual al titular de la Secretaría, sobre las fallas, omisiones e irregularidades que sean detectadas, con la finalidad de adoptar las medidas que sean pertinentes y necesarias, según el artículo 29 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; misma disposición que tiene relación con lo establecido en el numeral 9.1 donde la Instancia Ejecutora y responsable de este proyecto es la Dirección General de Operaciones de Programas Sociales, de las reglas de operación del proyecto Fomento a la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit ...

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los elementos aportados por los presuntos responsables, se advierte que las acciones que pudieran constituir una irregularidad no le son atribuibles al servidor público inicialmente señalado con el cargo de directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por lo que se le exime de responsabilidad; sin embargo, prevalece lo observado debido a que remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AF.19.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y al expediente número 2019-SEDESO-ENE-008-004, con oficios de aprobación AP-IP-ENE-021/2019 y AP-IP-JUL-046/2019, referentes al programa «*Tiempo de Producir*» específicamente del proyecto «*Fomento a la Economía Social*», se detectó que no se anexan los expedientes de los proyectos productivos aprobados, por lo tanto, se carece de documentación e información que compruebe y justifique su ejecución, mismos que se encuentran provisionados para pago en cuentas de pasivo por un importe de \$1,137,534.24 (un millón ciento treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

FALTA DE COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN			
Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
14/11/2019	D757	Póliza de ejercido: pago de subsidio a la producción para los proyectos productivos, derivados del programa 2019-SEDESO-ENE-008-0004 tiempo de producir a través de la vertiente 'fomento a la economía'; 1ra. Etapa que comprende 20 beneficiarios, o.p. 2761	335,000.00
22/11/2019	D1244	Póliza de ejercido: pago de subsidio a la producción para los proyectos productivos, derivados del programa 2019-SEDESO-ENE-008-0004 tiempo de producir a través de la vertiente 'fomento a la economía'; 2da. Etapa que comprende 17 beneficiarios, o.p. 2872	292,884.24
26/11/2019	D1345	Póliza de ejercido: subsidio a la producción para los proyectos productivos derivados del programa: 2019-SEDESO-ENE-008-0004 tiempo de producir a través de su vertiente 'fomento a la economía', 4ta. Etapa que comprende 30 beneficiarios, o.p. 2918	509,650.00
suma			1,137,534.24

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/165/2021-11-26, DGPyDS/030/2021-11-26, auxiliar contable y pólizas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 42, 57 y 64 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; numerales 3.2, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 7.2, 8, 10 y 19 de las Reglas de Operación del Proyecto Fomento a la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit, publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de marzo de 2019; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 18, fracciones II, V, X, XI, XVI y XVII, 19, fracciones V, VI, VIII, X, XII y XIX, 22, fracciones I, II, III, VI y IX, 23, fracciones I, V, IX y XI y 33, fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 20, fracciones II, III, IX y XIII, 25, fracciones, II, IV, V, IX y XII, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X y 32, fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de programas sociales del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. R... A... M... L..., director de programas sociales del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, presentó el argumento que se plasma de manera textual en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.18.PE-AE.02.

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, mediante el cual, la C. J... R... G... V..., directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, presenta los siguientes argumentos:

... La suscrita en el desempeño de mi cargo como Directora General de Política y Desarrollo Social en el periodo ya citado, no incurrí en ningún acto en detrimento de los recursos financieros administrados, ya que en ninguna de las atribuciones contempladas en el artículo 18 de la (sic) Secretaría de Desarrollo Social y en el artículo 20 de la (sic) Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Nayarit, se establece que tenga que realizar gestiones o trámites ante la Secretaría de Administración y finanzas, que conlleven al manejo de los recursos financieros que sean utilizados para la ejecución de los programas sociales con recurso de origen estatal.

Preciso que dentro de mis facultades se encontraba el recopilar y coordinar la información respecto a los apoyos otorgados, llevar el control, actualización y estadística de los principales indicadores demográficos, socioeconómicos y de desempeño de las actividades de la Secretaría, en lo relacionado a los avances físicos y financieros trimestrales y de cierre de ejercicio fiscal, justificando lo anterior con el oficio DGPYDS/035/2020-01-15 remitido a la titular de la Secretaría con fecha de 15 de enero de 2020. Además tampoco era de mi competencia la integración de expedientes técnicos de beneficiarios, es obligación del departamento de Operación de Programas Sociales ejecutar los programas mediante un adecuado sistema de logística, desde la recepción de documentos de los solicitantes hasta la entrega de apoyos a los beneficiarios como lo establece el artículo 32 fracciones II, IV, V, VII y VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva; a su vez, es obligación de la Dirección de Operación de Programas Sociales verificar que la operación de los programas sociales se ejecuten conforme a la normativa aplicable como lo establece el artículo 30 fracción II, V, VIII del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, y finalmente es competencia de la Dirección General de Operación de Programas Sociales vigilar que la entrega y recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de los programas sociales se realicen con apego a las reglas de operación, y se informe de manera puntual al titular de la Secretaría, sobre las fallas, omisiones e irregularidades que sean detectadas, con la finalidad de adoptar las medidas que sean pertinentes y necesarias según el artículo 29 fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

Es oportuno mencionar que no incumplí con las disposiciones legales establecidas artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social en lo concerniente a mis atribuciones señaladas en las siguientes fracciones:

Fracción II: "Coordinar los procesos de planeación, ..." Ya que esto se refiere a planear, programar, presupuestar y evaluar los expedientes presupuestales de los programas de origen estatal y no de los expedientes de los beneficiarios de dichos programas.

Fracción V: "Recopilar y coordinar ...", Esta atribución tiene como objetivo la recopilación de información para la elaboración de los informes físico - financieros que emite la Secretaría a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR). y los POA PBR.

Fracción X: "Revisar, analizar ..." Esta facultad refiere a revisar, analizar y validar los proyectos de reglas de operación que cada programa social de la Secretaría requiera y no le concerniente a la operación de dichos programas.

Fracción XI: "Vigilar que los expedientes ...", Esta fracción tiene como propósito vigilar los expedientes técnicos de los programas sociales de la secretaría, no los expedientes de los beneficiarios.

Fracción XVI: "Vigilar que la elaboración ...", Esta fracción tiene como propósito vigilar los expedientes técnicos de los programas sociales de la Secretaría, no los expedientes de los beneficiarios.

De la misma manera no incumplí con las disposiciones legales establecidas artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva en lo concerniente a mis atribuciones señaladas en las siguientes fracciones:

Fracción II: "Desarrollar alianzas ...", Ya que esta fracción tiene como finalidad Crear vínculos y enlaces con los distintos niveles de gobierno para optimizar la implementación de los programas sociales.

Fracción III: "Coordinar la recopilación de ...", Esta atribución tiene como, objetivo la recopilación de información para la elaboración de los informes físico - financieros que emite la Secretaría a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR). y los POA PBR.

Fracción IX: "Vigilar los expedientes ...", Esta fracción tiene como propósito vigilar los expedientes técnicos de los programas sociales de la Secretaría, no los expedientes de los beneficiarios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los elementos aportados por los presuntos responsables, se advierte que las acciones que pudieran constituir una irregularidad no le son atribuibles al servidor público inicialmente señalado con el cargo de directora general de política y desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por lo que se le exime de responsabilidad; sin embargo, prevalece lo observado debido a que remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Médico en tu Casa:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.19.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y al expediente número 2019-SEDESO-ENE-007-0003, con oficio de aprobación AP-IP-JUL-045/19, referentes al programa «Médico en tu Casa», se detectaron erogaciones que no se justifican como propios de la gestión pública, por un importe de \$1,809,716.18 (un millón ochocientos nueve mil setecientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. De la revisión de la partida «44104» denominada «Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos Programas», se detectó lo siguiente:

- 1.1. Erogaciones por concepto de apoyos al personal voluntario por un importe de \$1,672,720.00 (un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

moneda nacional), comprendiendo el período de marzo a diciembre del 2019, constatando que correspondió a pagos de servicios personales y no a un apoyo, tal y como se registró contablemente y de los cuales no se adjuntó a las pólizas la evidencia de los trabajos realizados por el personal que se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS		
RFC	Puesto	Importe \$
ZAPG87123131A	Médico	78,000.00
VISL821026KW3	Brigadista	3,800.00
VIPY86022HA9	Médico	6,000.00
VARO8212311B0	Brigadista	2,400.00
UIMA970220BA4	Capturista	43,680.00
TOTE9806039J1	Capturista	48,080.00
SACS800218765	Brigadista	9,400.00
ROCT921019EZ9	Brigadista	9,400.00
REGE970823P	Brigadista	3,400.00
REGE9708233P2	Orientador De La Salud	2,400.00
QUTF870126N28	Médico	145,180.00
PIDC7406129H1	Brigadista	31,580.00
PEPM610202NF6	Brigadista	23,680.00
OUSC980101TW5	Capturista	43,680.00
OADD771008PDA	Brigadista	28,380.00
NOJD001028PA5	Brigadista	5,000.00
NOAA981002G32	Brigadista	8,600.00
MEMK790523N97	Brigadista	23,180.00
MEMK790523	Brigadista	8,200.00
MEGK971205B14	Brigadista	6,400.00
MECJ591120DV4	Coordinadora De Brigada	15,300.00
MACR8809193R8	Brigadista	30,580.00
MACK820423L43	Brigadista	1,400.00
MAAG7912103H2	Coordinador De Brigada	34,980.00
LXCA901216FQ1	Brigadista	4,200.00
LOSH631104J13	Brigadista	11,700.00
LOMN000516H78	Capturista	15,480.00
LOIA920626K53	Enfermera	69,480.00
LOHD800905GM5	Brigadista	16,580.00
LOGV001104T25	Capturista	4,600.00
LODM830219I26	Brigadista	6,800.00
LODM830219I26	Vluntario	15,580.00
LOCA901216FQ1	Brigadista	19,200.00
JUMJ680415LG7	Brigadista	7,500.00
JUMJ680415G7	Orientador De La Salud	13,600.00
JIAE9502019S0	Enfermera	42,480.00
HUHL750208PI3	Brigadista	22,180.00
HIEA6909104P6	Brigadista	23,200.00
HEAK921006C65	Orientador De La Salud	14,800.00
HAZJ510912K00	Brigadista	4,400.00
GUGL871018C38	Coordinador De Brigada	58,360.00

Poder Ejecutivo Del Estado De Nayarit Secretaría De Bienestar E Igualdad Sustantiva

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RFC	Puesto	Importe \$
GOVE961211AJ7	Chofer	28,500.00
GOPN8104268M2	Brigadista	9,400.00
GOER920407MD5	Brigadista	17,300.00
FUSE930707F59	Orientador De La Salud	4,600.00
FODK9509223Q6	Capturista	23,200.00
DUVI541025IL4	Brigadista	10,600.00
CORA771214H98	Orientador De La Salud	36,180.00
COMA971210E6A	Brigadista	16,200.00
CARV4312202D9	Médico	67,180.00
CAMA871224Q55	Capturista	6,800.00
CAHI791005TE1	Brigadista	4,900.00
BOSA0106079A9	Brigadista	9,400.00
BEPD700707CA8	Brigadista	4,900.00
AUOG7407022H0	Brigadista	8,200.00
AUCM720219FQ4	Brigadista	16,680.00
AUCM720219FO4	Brigadista	4,300.00
AEPM000310U47	Brigadista	17,880.00
AAUA901217MCA	Chofer	57,580.00
AATE920211165	Orientador De La Salud	2,400.00
AAME8507074L3	Chofer	6,300.00
AAME8507014L3	Chofer	13,380.00
AAFM880613VD0	Orientador De La Salud	4,000.00
AAFM880613	Chofer	18,700.00
VISL821026KW3	Brigadista	3,800.00
VIPY860227HA9	Médico	12,000.00
VIPY860227HA9	Médico	12,000.00
VARO8212131B0	Brigadista	4,200.00
VARO8212131B0	Brigadista	4,400.00
TITY890929GP9	Brigadista	2,000.00
TITY890929GP9	Brigadista	6,800.00
SACS800218765	Brigadista	4,200.00
ROCT921019EZ9	Brigadista	4,200.00
NOJO001028PA5	Brigadista	4,200.00
NOJO001028PA5	Brigadista	4,400.00
NOAA981002G32	Brigadista	3,800.00
NAHM871028KN2	Brigadista	2,000.00
NAHM871028KN2	Brigadista	4,600.00
MEGK971205B14	Brigadista	3,400.00
MECJ591120DV4	Brigadista	2,000.00
MAGC8007716LM5	Brigadista	2,200.00
MAGC800716LM5	Brigadista	2,000.00
MAGC800716LM5	Brigadista	4,600.00
MACR8809193R8	Brigadista	3,800.00
MAAG1912103H2	Coordinadora De Brigada	13,500.00
MAAG1912103H2	Coordinadora De Brigada	5,500.00
LOMD8302191Z6	Brigadista	5,200.00
LOH800905GM5	Brigadista	3,200.00
LOH800905GM5	Brigadista	4,400.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RFC	Puesto	Importe \$
LOGV001104TZ5	Capturista	6,400.00
LOGV001104TRZ5	Brigadista	2,000.00
LOGV001104TRZ5	Brigadista	4,400.00
LOCA8209292W2	Brigadista	7,800.00
LOCA8209292W2	Brigadista	8,200.00
JUMJ680415G7	Orientador De La Salud	2,200.00
JINA980305MJ8	Brigadista	5,800.00
JINA980305MJ8	Brigadista	8,200.00
JIAE9502019S0	Enfermera	27,000.00
HUHL750208P13	Brigadista	4,400.00
HEAK921006C65	Capturista	6,400.00
GUHZ861201BUA	Brigadista	3,800.00
GUHZ861201BUA	Brigadista	6,800.00
GUHA870613JJ1	Médico	18,000.00
GUHA870613JJ1	Medico	16,400.00
GUGL871018C38	Coordinadora De Brigada	13,250.00
GOVE961211AJ7	Chofer	12,000.00
GOPN8104268M2	Brigadista	4,200.00
GOER920407MD5	Brigadista	10,100.00
FODK9509223Q6	Enfermera	15,000.00
FAMI8904282W4	Coordinadora De Brigada	2,750.00
BOSA0106079A9	Brigadista	4,200.00
AUOG7407022H0	Brigadista	4,000.00
AUCM720219FQ4	Brigadista	5,600.00
	suma	1,672,720.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, BIENESTAR/125/2021-11-26, BIENESTAR 165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26 y Pólizas De Egresos Con Su Documentación Anexa

La información relativa al cuadro que antecede, se presenta detallada en el Anexo 03 el cual forma parte integrante del presente Informe Específico Preliminar.

- 1.2. Con la póliza contable número E896 del 15 de julio de 2019, se registraron pagos al personal médico y brigadista, por concepto de apoyo para alimentos, observándose que no se anexaron recibos de pago y copia de la credencial de elector del personal beneficiado, así como evidencia de los trabajos realizados en las comisiones por un importe de \$11,520.00 (once mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO NO JUSTIFICADO					
Póliza			Lista de Asistencia		
Fecha	Póliza	Partida	RFC	Puesto	Importe \$
15/07/2019	E896	44104	QUTF870126N28	Médico	480.00
			CARV4312202D9	Médico	480.00
			JIAE9502019S0	Enfermera	480.00
			LOIA920626K53	Enfermera	480.00
			LODM8302191Z6	Brigadista	480.00
			AUCM720219FQ4	Brigadista	480.00
			MEMK790523N97	Brigadista	480.00

Póliza			Lista de Asistencia		
Fecha	Póliza	Partida	RFC	Puesto	Importe \$
			HUHL750208PI3	Brigadista	480.00
			OADD771008PDA	Brigadista	480.00
			PIDC7406129H1	Brigadista	480.00
			AEPM000310U47	Brigadista	480.00
			MAAG7912103H2	Coordinador De brigada	480.00
			AAME8507014L3	Chofer	480.00
			CORA771214H98	Brigadista	480.00
			LOHD800905GM5	Brigadista	480.00
			GUGL871018C38	Coordinador De brigada	480.00
			LOMN000516H78	Capturista	480.00
			GUGL871018C38	Brigadista	480.00
			MACR8809193R8	Orientador de salud	480.00
			TOTE9806039J1	Capturista	480.00
			OUSC980101TW5	Capturista	480.00
			UIMA970220BA4	Capturista	480.00
			AAUA901217MCA	Chofer	480.00
			PEPM610202NF6	Brigadista	480.00
			Suma		11,520.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, BIENESTAR/125/2021-11-26, BIENESTAR 165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26 y pólizas de egresos con su documentación anexa.

- De las siguientes pólizas no se justifican los pagos por un importe de \$119,502.18 (ciento diecinueve mil quinientos dos pesos 18/100 moneda nacional), debido a que únicamente anexaron las facturas, omitiendo adjuntar a las pólizas las requisiciones, recepción en almacén, asimismo se omite agregar la relación firmada por el personal que recibió los artículos o bienes para acreditar su entrega y aplicación en actividades propias de la gestión pública.

PAGOS NO JUSTIFICADOS								
Póliza			Factura					
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
02/05/2019	E24	25301	18/03/2019	391	Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación Humana	ECM140922 DU6	D1B7B5E1-DF72-4687-BAAF-52046704121D	14,803.75
02/05/2019	E13	25402	20/03/2019	AA2385	Material Quirúrgico y de Laboratorio de uso en el Área Médica	FOSA590828 ISA	648C3698-8CBA-4A8B-A3F2-B1A32123CBB8	10,133.76
16/05/2019	E1010	25301	26/02/2019	372	Medicamento y productos farmacéuticos	ECM140922 DU6	CEA702A0-1CA4-40A2-9E53-A7DB318E2824	13,851.48
19/06/2019	E1424	53102	20/03/2019	6697	Varios Equipo Médico	RORD67112 OGC2	6171DFAC-46E9-4537-BE99-4D04521F0861	4,948.56

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					Factura				
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
18/07/2019	E1418	21401	15/05/2019	112	Tinta para Impresora	GAEZ930312GE2	6628F78F-BB02-497A-97A6-728F6865AE9D	1,399.98	
18/07/2019	E1424	25402	19/06/2019	6965	Material Médico	RORD671120GC2	76CA4E72-945A-45BD-9132-C0E917AD7244	7,091.08	
25/07/2019	E1961	22302	11/06/2019	66590	Botella Fiesta	GPL040302F39	14757DC1-6875-4825-BF40-310690106DB6	647.70	
25/07/2019	E1961	33603	17/06/2019	120	Gafet	GAEZ930312GE2	0F407C7A-DAD8-4872-879F-B7CD45CAD5EC	1,799.86	
09/08/2019	E444	25301	15/07/2019	527	Medicamento	ECM140922DU6	FD753157-2463-48B6-9FFF-A64F2F947FE2	7,936.68	
13/08/2019	E643	25301	16/07/2019	530	Medicamento	ECM140922DU6	9DE8F336-D92F-4A25-83B7-D02EA703DAC0	17,032.63	
27/08/2019	E1714	25301	31/07/2019	541	Medicamentos	ECM140922DU6	9BFB39AD-CAD3-4067-88E3-F3DC41F4BEF0	9,054.37	
28/08/2019	D1620	25301	20/08/2019	574	Medicamentos	ECM140922DU6	A740B8DF-ADDE-46C7-95FF-2C04F123EE61	9,054.37	
17/09/2019	D896	25301	09/09/2019	593	Compra de Medicamentos	ECM140922DU6	85D63748-3F2B-4C2C-99DB-17C9C930DAE0	7,335.44	
19/09/2019	D1173	25402	18/09/2019	AA-2929	Material de Curación	FOSA590828ISA	82BAB6E5-6F1A-4BD7-833D-DFA6AE93F3C2	13,304.04	
25/09/2019	D1670	25402	02/05/2019	02/05/2019	Shampoo p/Piojos, Gorros Desechables	NASD960827N38	66A702FB-5B15-4CFC-93A4-06AD99370271	1,108.48	
Suma								119,502.18	

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, BIENESTAR/125/2021-11-26, BIENESTAR 165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26 y pólizas de egresos con su documentación anexa.

- De la revisión a la póliza contable E1525 del 25 de abril de 2019, con la cual se registró la compra de una vitrina doble modelo Torino, por un importe de \$5,974.00 (cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que no se incluyó la requisición ni resguardo del bien, como se detalla a continuación.

PAGO NO JUSTIFICADO								
Póliza				Factura				
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Fecha	Concepto	RFC	Folio o Número	Importe \$
E1525	25/04/2019	51107	5,974.00	20/03/2019	Vitrina Doble Modelo Torino	RORD671120GC2	A2F5AE54-C244- 416B-B8AA- 7C393BF6A90A	5,974.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, BIENESTAR/125/2021-11-26, BIENESTAR 165/2021-11-26, DGPYDS/030/2021-11-26 y pólizas de egresos con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, 42, 57 y 64 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 19, fracciones V, VI, VIII, X, XII y XIX, 23, fracciones I, V, IX y XI, y 33, fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X y 32, fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,809,716.18 (un millón ochocientos nueve mil setecientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional), se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.19.PE-AE.02

De la revisión al expediente número 2019-SEDESO-ENE-007-0003, con oficio de aprobación AP-IP-JUL-045/19, correspondiente al programa «Médico en tu Casa», ejercido durante el ejercicio fiscal 2019 y con la finalidad de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para el otorgamiento de este apoyo, se detectó que se carece de la totalidad de los documentos para ser beneficiario, como lo son: formato firmado de aceptación de atención médica o tratamiento por parte del enfermo o cuidador, formato firmado de autorización para el tratamiento de datos personales, formato firmado de consentimiento de ingreso al domicilio, formato de pláticas y orientación (en caso de recibir este servicio), formato de referencia de pacientes vulnerables (en caso de recibir este servicio) y formato de asesoría y seguimiento en materia de afiliación al seguro popular (en caso de recibir este servicio).

Lo anterior, se presenta de manera detallada en el Anexo 04 el cual forma parte integrante del presente Informe Específico Preliminar.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5 de las Reglas de Operación del Programa el Médico en tu Casa de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de enero de 2019; 9, fracciones I, III, V, VII, XII, XVII y XXI, 11, fracciones I, II, III, VI, VII y XIX, 12, fracciones I, II y XVIII, 19, fracciones V, VI, VIII, X, XII, XVIII y XIX, 23 fracciones I, V, IX y XI, 30 fracciones I, III, IV, V y VIII, 33, fracciones I, II, III, IV y VII y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 27, fracciones III, IV y XI, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X, 32, fracciones I, III, V, VIII y X y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se determina la presunta responsabilidad de: secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador general administrativo de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de desarrollo social del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019; directora general de operación

de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; director de operación de programas sociales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; jefa del departamento de padrón de beneficiarios de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. J... S... I..., jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, presenta los siguientes argumentos:

...Al no contar con el Anexo 04 me encuentro ante la imposibilidad de dar respuesta a lo observado debido a que no se me entregó dicho documento. Sin embargo, con fecha de 14 de junio de 2021 entregué el oficio DGPYDS/DPS/DPE/012/2021-06-14 en el cual se anexa una minuta de trabajo sobre la revisión de expedientes técnicos de beneficiarios del programa el médico en tu casa los cuales no se encontraron ordenados ni foliados para una rápida identificación, llevando a ello no poder hacer una revisión exhaustiva y así poder exponer un dictamen, situación que se advirtió en el momento, adjuntando al presente copia de los oficios en mención.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Tiempo de Cohesión Social:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.20.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y al expediente número 2020010065-0043, con oficio de aprobación AP-IP-MAR-032/2020, referentes al programa «*Tiempo de Cohesión Social*», se detectó que en la póliza E916 del 17 de diciembre del 2020, por concepto de pago de premios del proyecto cultura, arte joven, no se anexa el listado y recibo firmado por las personas ganadoras de la convocatoria del programa, ni evidencia que acredite la premiación y recepción del recurso por un importe de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; numerales 12, 13, 15.7 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Tiempo de Cohesión Social: Cultura, Arte Joven, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 16 de julio del 2020; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X y 32, fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; secretaria de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; coordinador general administrativo de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; directora general de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Médico en tu Casa:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.20.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y al expediente número 2020010019-0005, con oficio de aprobación AP-IP-FEB-013/2020, referentes al programa «Médico en tu Casa», se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se remitió la póliza E443 del 15 de julio de 2020, como se detalla a continuación:

PAGO NO JUSTIFICADO					
Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
44104	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas	15/07/2020	E443	Póliza de pagado: pago de apoyo económico para brigadistas y médicos del periodo 16 al 31 de mayo 2020, correspondiente al programa: 2020010019-0005 médico en tu casa, O.P. 1113	58,500.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-02/2021, BIENESTAR/125/2021-11-26, Auxiliares contables, Pólizas y Expediente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 67 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; numeral 20 de las Reglas de Operación del Programa el Médico en tu Casa, publicadas en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de abril del 2020; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV,

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X y 32, fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; directora general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; secretaria de la secretaría de desarrollo social del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; coordinador general administrativo de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; directora general de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.20.PE-AE.02

De la revisión al expediente número 2020010019-0005, con oficio de aprobación AP-IP-FEB-013/2020, correspondiente al programa «Médico en tu Casa», ejercido durante el ejercicio fiscal 2020 y con la finalidad de corroborar el cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para el otorgamiento de este apoyo, se detectó que se carece de la totalidad de los documentos para ser beneficiario, como lo son: formato de aceptación de atención médica, formato para el manejo de datos personales, en caso de entrega de medicamento el documento de identificación emitido por la autoridad competente, además, en ninguno de los expedientes se comprueba que la población perteneció a la cobertura geográfica que indica el programa, así como tampoco que presenta la condición física para que se le otorgue el apoyo, igualmente no se especifica si la consulta médica fue en el domicilio del enfermo y si se le entregó medicamento, como se detalla en el Anexo 05 el cual forma parte integrante del presente Informe Específico Preliminar.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; numerales 8.1, 8.2, 10, 11, 12.2, 14.1, 14.2, 15, 20, 21.1 de las Reglas de Operación del Programa Médico en tu Casa, publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de abril de 2020; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 27, fracciones III, IV y XI, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X, 32, fracciones I, III, V, VIII y X y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se determina la presunta responsabilidad de: secretaria de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; coordinador general administrativo de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; directora general de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; jefe de departamento de operación de programas de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; jefa del departamento de padrón de beneficiarios de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, mediante el cual, el C. J... S... I..., jefe del departamento de programas estatales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, presenta los siguientes argumentos:

... Al no contar con el Anexo 05 me encuentro ante la imposibilidad de dar respuesta a lo observado debido a que no se me entregó dicho documento. Sin embargo, con fecha de 14 de junio de 2021 entregué el oficio DGPyDS/DPS/DPE/012/2021-06-14 en el cual se anexa una minuta de trabajo sobre la revisión de expedientes técnicos de beneficiarios del programa el médico en tu casa los cuales no se encontraron ordenados ni foliados para una rápida identificación, llevando a ello no poder hacer una revisión exhaustiva y así poder exponer un dictamen, situación que se advirtió en el momento, adjuntando al presente copia (sic) de los oficios en mención.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AF.20.PE-AE.02

De la revisión de las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2020, de las pólizas contables y del expediente número 2020010019-0005, con oficio de aprobación AP-IP-FEB-013/2020, referentes al programa «Médico en tu Casa», se detectó que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, no liquido durante el ejercicio fiscal 2020 los adeudos con los siguientes proveedores por un importe de \$318,966.00 (trescientos dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

ADEUDOS EN LOS QUE NO SE REALIZARON AMORTIZACIONES

Fecha	Póliza	Cuenta de Pasivo	Partida	Proveedor	Concepto	Importe \$
08/04/2020	D137	211214011	26101	Nayarita Comercializadora Aurea, S.A. de C.V.	Póliza de ejercido: pago de factura A-8224 para adquisición de combustible, correspondiente al programa: 2020010019-0005 médico en tu casa, O.P. 0537	317,400.00
28/10/2020	D1361	211216070	36101	Publicidad continua de Nayarit S.A. de C.V.	Póliza de ejercido: pago de factura no. 1001 publicidad continua de Nayarit, s.a. de c.v. Impresión de lonas para la campaña: el uso adecuado del cubrebocas, programa: 2020010019-0005 médico en tu casa, O.P. 2368	1,566.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza	Cuenta de Pasivo	Partida	Proveedor	Concepto	Importe \$
suma						318,966.00

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/SDC-03/2022, BIENESTAR/092/2022, Auxiliares contables, póliza y expediente.

Respecto a la póliza D137 del 8 de abril del 2020 se manifiesta que no se ha pagado y que se encuentra en el área de cajas, motivo por el cual no fue posible verificarla y en lo que respecta a la póliza D1361 del 28 de octubre de 2020 no se anexa la documentación que compruebe y justifique el gasto por lo que no es posible acreditarlas como un gasto institucional.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; numeral 20 de las Reglas de Operación del Programa el Médico en tu Casa, publicadas en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de abril del 2020; 26, fracciones XI, XXV y XLV, 27, fracciones V, VII, XV, XXIII y XXIV, 28, fracciones III, V, VI, XIII y XIV, 29, fracciones VIII y X y 34, fracciones IV, VII, XIII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X y 32, fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; directora general de contabilidad y presupuesto del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de programación y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; secretaria de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; coordinador general administrativo de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; directora general de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; director de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Programas Sociales en el Ejercicio Fiscal 2021.

Tiempo de Cohesión Social:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AF.21.PE-AE.02

De la revisión de las cuentas de pasivo y de la póliza contable D1431 del 28 de junio del 2021 con la que se registró la provisión de pago de «*bonos económicos para premios por categorías del proyecto cultura arte joven*» del programa «*Tiempo de Cohesión Social*», se detectó que no se anexa el listado y recibo firmado por las personas ganadoras del bono económico del proyecto cultura, arte joven, ni evidencia que acredite la premiación y recepción del recurso por \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; numerales 12, 13, 15.7 y 20 de las Reglas de Operación del Programa Tiempo de Cohesión Social “Cultura, Arte Joven”, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 5 de mayo del 2021; 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XV, XIX, XXIII y XXIV, 62, fracciones VII y XII y 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 9, fracciones I, III, V, VII y XXIII, 17, fracciones I, III, VI, VII, VIII y XXIII, 32, fracciones III, IV, VIII y XIV y 35, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 12 de abril de 2021; se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 02 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 16 de junio de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 16 de

junio de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 16 de junio de 2021 al 18 de septiembre de 2021; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Médico en tu Casa:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.21.PE-AE.02

De la revisión a las pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y al expediente número 2021010157-0079, con oficio de aprobación AP-IP-AGO-025/2021, referentes al programa «Médico en tu Casa», se detectó que no se justifica el gasto registrado en la partida «26101» denominada «Combustibles, Lubricantes y Aditivos» ya que como documentación justificativa se anexó foto no legible de vales de gasolina, sin adjuntar las bitácoras de combustible u oficios de comisión que describan y especifiquen las actividades propias de la gestión pública que originaron la distribución del combustible, por un importe de \$71,400.00 (setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS							
Fecha	Póliza	Concepto de Póliza	Concepto Factura	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
26/05/2021	E1340	Póliza de pagado: pago de factura no. 11225 a favor de Nayarita Comercializadora	Vales de combustible \$100	APT1406108P8	17/05/2021	79402A88-6460-428C-	71,400.00

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Concepto de Póliza	Concepto Factura	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
		Aurea, S.A. de C.V. para adquisición de combustible, obra: 2021010157-0079 Médico en tu Casa, O.P. 0523				90A9-9145E675AD03	

FUENTE: ASEN/AF/DAFPE/PE.02-AE/2021, BIENESTAR/125/2021-11-26, Auxiliar contable y pólizas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; numeral 20 de las Reglas de Operación del Programa “el Médico en tu Casa”, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 5 de abril de 2021; 56, fracciones VIII, XI, XXV y XLVII, 57, fracciones III, V, VII, XV, XIX, XXIII y XXIV, 62, fracciones VII y XII y 76, fracciones IV, VII, VIII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 17, fracciones I, III, VI, VII, VIII y XXIII, 19, fracciones II, III, IV, VII, XI, XII y XXXV, 33, fracciones II, VIII y XI y 35, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$71,400.00 (setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: subsecretario de egresos de la secretaría de administración y finanzas del 18 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración y finanzas del 02 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de contabilidad de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director general de tesorería de la secretaría de administración y finanzas del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; director de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a este resultado los presuntos responsables no remitieron argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2. AF.21.PE-AE.02

De la revisión al expediente número 2021010157-0079, con oficio de aprobación AP-IP-AGO-025/2021, referentes al programa «*Médico en tu Casa*», ejercido durante el ejercicio fiscal 2021 y con la finalidad de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para el otorgamiento de este apoyo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No se acredita ser población objetivo.
- b) No se especifica si fue necesario el ingreso al domicilio, ni se anexa formato de aceptación de atención médica o tratamiento por parte del enfermo o cuidador, y autorización para el manejo de datos personales.
- c) No se anexa la identificación oficial de todos los beneficiarios sin acreditar que pertenecen a los casos especiales en los que se justifica como son: de desastre, localidades urbanas, indigentes.
- d) No se especifican las características de la población beneficiada.

La información anterior, se presenta detallada en el Anexo 06 el cual forma parte integrante del presente Informe Específico Preliminar.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4 y 68, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; numerales 5.1, 5.2, 5.3, 8.1, 11, 12.2, 14.1, 14.2, 15, 16, 17.2 y 20 de las Reglas de Operación del Programa “el Médico en tu Casa”, publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 5 de Abril del 2021; 9, fracciones I, III, V, VII, XVI y XXIII, 12, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XXIV y XXXVII, 13, fracciones II, III, IV, V, VII, XIII y XXXVII, 27, fracciones III, IV, V y XI, 29, fracciones V, X y XVIII, 30, fracciones I, II, VIII y X, 32, fracciones I, III, V, VIII y X y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019; 9, fracciones I, III, V, VII y XXIII, 17, fracciones I, III, VI, VII, VIII y XXIII, 19, fracciones II, III, IV, VII, XI, XII y XXXV, 30, fracciones III, IV, V y XI, 32, fracciones III, IV, VIII y XIV, 33, fracciones II, VIII y XI, 35, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 12 de abril de 2021, se determina la presunta responsabilidad de: secretario de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 16 de junio de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; coordinador general administrativo de la secretaría de

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

bienestar e igualdad sustantiva del 16 de junio de 2021 al 18 de septiembre de 2021; coordinador de finanzas, recursos materiales y humanos de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de programas estatales del 01 de enero de 2021 al 08 de octubre de 2021; director general de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 16 de junio de 2021 al 18 de septiembre de 2021; director de operación de programas sociales de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de operación de programas de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; jefa del departamento de padrón de beneficiarios de la secretaría de bienestar e igualdad sustantiva del 01 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Específico Preliminar

Mediante oficio BIENESTAR/293/2024, la secretaria de bienestar e igualdad sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; remitió documentación e información, además de los argumentos que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

...me permito enviar por medio del presente, los escritos hechos llegar a esta Secretaría de los argumentos en lo que respecta solo por parte de los C.C. R... A... M... L..., A... P... P..., J... R... G... V..., y J... S... I..., quienes fueron los únicos que hasta la fecha dieron contestación al requerimiento en tiempo y forma que se les hizo.

Escrito sin número, mediante el cual, el C. J... S... I..., jefe del departamento de programas estatales del 01 de enero de 2021 al 08 de octubre de 2021, presenta los siguientes argumentos:

... Al no contar con el Anexo 06 me encuentro ante la imposibilidad de dar respuesta a lo observado debido a que no se me entregó dicho documento. Sin embargo, con fecha 14 de junio de 2021 entregue el oficio DGPYDS/DPS/DPE/012/2021-06-14 en el cual se anexa una minuta de trabajo sobre la revisión de expedientes técnicos de beneficiarios del programa el médico en tu casa los cuales no se encontraron ordenados ni foliados para una rápida identificación, llevando a ello no poder hacer una revisión exhaustiva y así poder exponer un dictamen, situación que se advirtió en el momento adjuntando al presente copia (sic) de los oficios en mención.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remitieron documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo cual no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, derivado del alcance de la auditoría, en cuanto a los rubros y aspectos revisados, no es posible establecer si el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizó en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,256,809.92	-	-	2,256,809.92

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	2,302,585.78	-	-	2,302,585.78

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	118,500.00	-	-	118,500.00

Del 01 de enero al 30 de junio de 2021

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	116,400.00	-	-	116,400.00
Total	4,794,295.70	0.00	0.00	4,794,295.70

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en los cuadros siguientes:

b) Observaciones y Recomendaciones

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	6	0	6	0	3	3

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	5	0	5	0	2	3

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	4	0	4	0	2	2

Del 01 de enero al 30 de junio de 2021

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	3	0	3	0	1	2
Total	18	0	18	0	8	10

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a las Cuentas Públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y primer y segundo trimestres del 2021, cuyo objetivo consistió en verificar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$4,910,872.02 (cuatro millones novecientos diez mil ochocientos setenta y dos pesos 02/100 moneda nacional), que representa el 21.81% de los \$22,515,573.92 (veintidós millones quinientos quince mil quinientos setenta y tres pesos 92/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018; \$4,987,881.87 (cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y un mil 87/100 moneda nacional), que representa el 16.26% de los \$30,679,329.42 (treinta millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 42/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019; \$1,890,438.02 (un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 02/100 moneda nacional), que representa el 8.26% de los \$22,888,020.18 (veintidós millones ochocientos ochenta y ocho mil veinte pesos 18/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020; y \$312,844.43 (trescientos doce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional), que representa el 4.38% de los \$7,136,613.77 (siete millones ciento treinta y seis mil seiscientos trece pesos 77/100 moneda nacional), reportados del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera:

Del ejercicio fiscal 2018 un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,256,809.92 (dos millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos nueve pesos 92/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Del ejercicio fiscal 2019 un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,302,585.78 (dos millones trescientos dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Informe Especifico de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018 al 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del ejercicio fiscal 2020 un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$118,500.00 (ciento dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.

Del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2021 un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$116,400.00 (ciento dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa.